

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2005, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a doña Estefanía López Ruiz Profesora Titular de Escuela Universitaria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el Concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 12 de noviembre de 2001 (Boletín Oficial del Estado de 28 de noviembre de 2001),

Este Recotorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria a la aspirante que se relaciona a continuación:

Doña Estefanía López Ruiz del Area de Conocimiento: Economía Aplicada. Departamento: Economía Aplicada.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar des-

de el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el 62 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 22 de noviembre de 2005.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 23 de noviembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 18 de mayo de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 111, de 8 de junio), anuncia la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de libre designación con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en Sevilla, Avda. Hytasa, s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales acompañado de curriculum vitae en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado perso-

nal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicatarios serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8,14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 23 de noviembre de 2005.- El Viceconsejero, Jesús M.^º Rodríguez Román.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Centro Directivo y localidad: Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.
 Centro de destino: Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.
 Código P.T.: 6680510.
 Denominación del puesto: Gabinete Extranet
 ADS: F.

GR: A.
 Modo Accs.: PLD.
 Área funcional: Tecn. Inform. y Telec.
 Área relacional:
 Nivel CD: 27.
 C. Específico: 16.452,24 euros.
 Cuerpo: P- A2.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 17 de noviembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se conceden subvenciones, en la modalidad de programas, a Entidades Locales al amparo de la Orden que se cita.

Vistas las solicitudes presentadas por las Entidades Locales de esta provincia, que en Anexo adjunto se relacionan, se constatan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Con fecha 7 de marzo de 2005 se publica la Orden de la Consejería de Gobernación de 17 de febrero de 2005, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas e infraestructuras destinadas al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2005. En esta provincia se han recibido 14 solicitudes y de ellas se han admitido a trámite 13 solicitudes de Entidades Locales en la modalidad de Programas, prevista en el art. 3.1. de la citada Orden. La solicitud recibida y no admitida a trámite, se declara excluida, ya que no reúne el requisito exigido en el artículo 5.1 de la Orden de convocatoria (ser Entidad Local), y corresponde al expediente 2005/004 del Consorcio de Servicios Sociales de Municipios Intermedios de la provincia de Córdoba «Muninsur». Este Consorcio está constituido por varios municipios de la provincia de Córdoba y por la Asociación de Profesionales de Servicios Sociales de la provincia de Córdoba «APROSSOC», según consta en sus Estatutos -publicados en BOJA núm. 218 del 9.11.2004-, y por tanto no es una Entidad Local, conforme a la normativa, a la doctrina y a la jurisprudencia.

2.º Examinadas las 13 solicitudes mencionadas, se comprueba que reúnen los requisitos exigidos en la referida Orden de convocatoria.

3.º Los proyectos presentados están dirigidos a la realización de proyectos dirigidos a:

a) Estudios e investigaciones sobre la realidad de la inmigración en Andalucía, de los factores que la determinan y de sus repercusiones, así como de su evolución en el ámbito autonómico, provincial y municipal (Objetivo 8.1. del Plan Integral)

b) Encuentros que favorezcan el intercambio y el enriquecimiento mutuo entre personas que intervienen o investigan en el ámbito de la inmigración (Objetivo 8.3. del Plan Integral).

c) Actuaciones tendentes a mejorar la formación en materia de inmigración de profesionales que desarrollan su trabajo en contacto directo con inmigrantes o bien a difundir conocimientos y a crear opiniones y actitudes en la población sobre esta materia (Objetivo 8.7. del Plan Integral).

d) Medidas que propicien en la sociedad andaluza actitudes favorables a la acogida y a la integración social de la población inmigrante, tratando de prevenir la aparición de actitu-

des negativas hacia el hecho migratorio, así como modificar las posibles conductas racistas y xenófobas ya existentes (Objetivo 9.1. del Plan Integral)

e) Actividades dirigidas a mejorar el conocimiento del fenómeno de la inmigración por parte de la sociedad en general y que promuevan la normalización de la convivencia entre la población inmigrante y autóctona (Objetivo 9.3. del Plan Integral).

4.º Valoradas las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, se estiman favorables para obtener subvenciones aquéllas cuya puntuación alcanzan, como mínimo, los 57 puntos, en la citada modalidad de Programas.

5.º Existe dotación presupuestaria para atender las solicitudes de subvención valoradas favorablemente.

6.º Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas en dicha convocatoria, al amparo de lo establecido en el art. 13.2 de la citada Ley General de Subvenciones, y en el art. 29.1 de la mencionada Ley 3/2004, de 28 de diciembre, las Entidades Locales solicitantes quedan exceptuadas de las prohibiciones establecidas en dichos preceptos, conforme dispone el art. 5.2 de la Orden de convocatoria.

Ante los anteriores hechos procede la siguiente,

VALORACION JURIDICA

1. El Delegado del Gobierno, a tenor de lo previsto en la Base del art. 11.b) de la Orden de convocatoria, se concluye que es el órgano competente para tramitar y resolver los proyectos de Entidades Locales de la respectiva provincia.

2. El art. 6.2 de la Orden de convocatoria establece que el procedimiento de concesión de subvenciones se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva, conforme al art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y al art. 31 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras. Dicho procedimiento está limitado por las disponibilidades presupuestarias (art. 1.2 de la convocatoria), por lo que ha sido necesario proceder a la ordenación de las solicitudes, atendiendo a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, con el fin de conceder subvenciones a las solicitudes que hayan obtenido mayor valoración. Una vez valoradas, por la Comisión correspondiente, todas las solicitudes, de la modalidad de Programas, que reúnen los requisitos exigidos en la citada convocatoria, la calificación mínima necesaria para obtener subvención se ha establecido en 57 puntos.

3. Examinadas las solicitudes correspondientes al anexo de referencia, se aprecia que han obtenido una calificación superior a 57 puntos y por tanto valoradas favorablemente según los criterios referidos para la obtención de una subvención en la modalidad de Programas.

Las solicitudes que han obtenido una puntuación menor a la antedicha, no pueden ser consideradas de forma positiva para ser subvencionadas.

En virtud de cuando antecede,

RESUELVO

1.º Conceder a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo adjunto, las subvenciones que se especifican para cada una de ellas, con indicación del porcentaje de ayuda respecto al presupuesto aceptado, por un valor total de 55.000,00 euros, para proyectos de la modalidad de Programas, contemplados en el art. 3.1 de la Orden de convocatoria, y denegar las restantes solicitudes que no han sido valoradas favorablemente.

2.º Las subvenciones serán abonadas en un solo pago (art. 17.2 de la convocatoria), con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.14.460.01.31J.1.

3.º El plazo de ejecución de los proyectos será de ocho meses, a contar desde la fecha de pago de la subvención.

4.º Las subvenciones concedidas habrán de ser justificadas en el plazo de un mes a contar desde la finalización de plazo de ejecución, mediante la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 19 de la Orden de convocatoria.

5.º Las Entidades Locales beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Orden de convocatoria.

6.º Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 20 de la mencionada Orden de convocatoria.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación del Gobierno, a efectos de notificación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Córdoba, 17 de noviembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

ANEXO

ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA	Nº DEL EXPDTE.	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE CONCEDIDO DE SUBVENCIÓN	% QUE REPRESENTA LA SUBVENCIÓN S/ PRESUPTO.	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA	CONDICIONES
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA	2005/001	Proyecto "Villanueva de Córdoba es Multicultural"	3.000,00	3.000,00	100%	0,00	
AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	2005/002	Proyecto "Nuevos Retos de Formación ante la Diversidad Cultural"	4.300,00	2.750,00	63'95%	1.550,00	
AYUNTAMIENTO DE MONTORO	2005/003	Proyecto "Montoro por la Tolerancia III"	6.000,00	3.500,00	58'33%	0,00	
AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO	2005/005	Proyecto de Sensibilización Social sobre el Fenómeno de la Inmigración en Palma del Río	3.500,00	2.500,00	71'43%	1.000,00	
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	2005/006	Proyecto "II Encuentro Municipio e Inmigración: Los Movimientos Migratorios en el Mediterráneo Occidental"	8.000,00	6.000,00	75%	2.000,00	
AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	2005/007	Proyecto "Programa de Investigación sobre la Población Inmigrante"	4.000,00	4.000,00	100%	0,00	
AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	2005/008	Proyecto "Integración Social del Inmigrante"	6.000,00	6.000,00	100%	0,00	
AYUNTAMIENTO DE CABRA	2005/010	Proyecto "Programa Multicultural "Convivimos Juntos"	4.000,00	4.000,00	100%	0,00	
MANCOMUNIDAD DE GUADAJÓZ Y CAMPIÑA ESTE DE CÓRDOBA	2005/011	Proyecto "Convivencia y sensibilización Social ante la Inmigración, en el Territorio del Guadajoz"	12.000,00	6.000,00	50%	6.000,00	
AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	2005/012	Proyecto: "Puente Genil, Sociedad de Acogida"	9.000,00	4.500,00	50%	4.500,00	

ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA	Nº DEL EXPDTE.	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE CONCEDIDO DE SUBVENCIÓN	% QUE REPRESENTA LA SUBVENCIÓN S/ PRESUPTO.	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA	CONDICIONES
AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	2005/013	Jornadas Interculturales: Convivencia entre Culturas y Nuevos Retos	6.750,00	6.750,00	100%	0,00	
AYUNTAMIENTO DE LUCENA	2005/014	Jornadas: "Análisis de la Inmigración en la Localidad de Lucena y su Área de Influencia"	12.000,00	6.000,00	50%	6.000,00	
TOTAL				55.000,00			

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, de ampliación de la de 10 de octubre de 2005, de concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla que se citan para la mejora de su infraestructura en el año 2005

Vistas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de lo dispuesto en la Orden de 25 de enero de 2005, de concesión de subvenciones a Entidades Locales en 2005 para mejora de su infraestructura (BOJA 28, de 9 de febrero de 2005), y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Resolución de 10 de octubre de 2005 de esta Delegación del Gobierno se concedieron subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla que se citaban en su anexo, para mejora de su infraestructura en el año 2005.

Segundo. La citada Resolución aún desestimando el resto de solicitudes presentadas que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras no hubiesen alcanzado suficiente puntuación en la valoración conjunta de los proyectos, establecía que si existiera consignación presupuestaria como consecuencia de incrementos de crédito o de las incidencias que pudieran producirse en la tramitación de los expedientes, se atenderán dichas solicitudes en el orden que se hubiera establecido en la correspondiente comisión de valoración, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

Tercero. La solicitud IR4102805, correspondiente a la Entidad Local Los Molares, fue excluida con posterioridad a la celebración de la citada comisión de valoración, al comprobarse que presentó mayor número de solicitudes a las permitidas por la Orden de convocatoria.

Cuarto. Las Entidades Locales, que se citan mediante anexo a la presente, presentaron solicitudes de subvención acogiendo a lo dispuesto en la mencionada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Quinto. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Sexto. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden reguladora así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

II. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

III. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

IV. En el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras se recogen las normas reguladoras de subvenciones y ayudas públicas.

V. La Orden de 25 de enero de 2005, de concesión de subvenciones a Entidades Locales en 2005 para mejora de su infraestructura, establece las bases reguladoras de la presente línea de subvenciones, disponiendo en su artículo 35 los órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento.

En virtud de lo expuesto y evaluados los proyectos presentados en la comisión de selección constituida al efecto,

D I S P O N G O

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se citan mediante anexo a la presente una subvención, por el importe que se señala para cada una de ellas y para la finalidad que igualmente se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 765.00.81 A, código de proyecto 2003/41 0744.

Las subvenciones se imputarán al/los ejercicio/s económico/s que se señala/n, con indicación, en su caso, de la aportación de la Entidad Local y de las condiciones impuestas a la misma.

Segundo. Desestimar el resto de las solicitudes presentadas que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, no hayan alcanzado suficiente puntuación en la valoración conjunta de los proyectos. No obstante lo anterior, si exis-

tierra consignación presupuestaria, como consecuencia de incrementos de crédito o de las incidencias que pudieran producirse en la tramitación de los expedientes, se atenderán dichas solicitudes en el orden que se hubiera establecido en la correspondiente comisión de valoración, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

Tercero. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo para la ejecución de las mismas será el que se establezca en el anexo para cada beneficiario, contado a partir del día siguiente a la materialización efectiva del abono de la subvención.

Cuarto. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 3.5.2005, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de convocatoria.

Quinto. La justificación del gasto total de la actuación subvencionada se realizará ante el órgano concedente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 del Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvencio-

nes y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y en la forma establecida en el artículo 37 de la Orden reguladora.

Sexto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Resolución, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Octavo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 29 de noviembre de 2005.- El Delegado, Demetrio Pérez Carretero.

A N E X O

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE

Nº Exp : IR4107605 Ejercicio: 2005
 Importe concedido: 40.000,00 euros
 Finalidad: ILUMINACION DE CALLES Y ENTRADAS AL PUEBLO
 Plazo de ejecución: 6 Meses

Aportación del Beneficiario: 24.415,02 euros

Presupuesto de la actuación 64.415,02 euros
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 62,10%

Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO

Nº Exp : IR4108705 Ejercicio: 2005
 Importe concedido: 30.000,00 euros
 Finalidad: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL AYUNTAMIENTO
 Plazo de ejecución: 6 Meses

Aportación del Beneficiario: 9.744,89 euros

Presupuesto de la actuación 39.744,89 euros
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 75,48%

Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA

Nº Exp : IR4113105 Ejercicio: 2005
 Importe concedido: 53.799,53 euros
 Finalidad: REFORMA EN PLANTA BAJA DEL AYUNTAMIENTO, ACCESO POR CALLE POZO NUEVO

Plazo de ejecución: 6 Meses

Aportación del Beneficiario: 24.717,47 euros

Presupuesto de la actuación 78.517,00 euros

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 68,52%

Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL

Nº Exp : IR4103705 Ejercicio: 2005
 Importe concedido: 12.000,00 euros
 Finalidad: ADQUISICIÓN DE FAROLAS ANTIVANDÁLICAS
 Plazo de ejecución: 6 Meses

Aportación del Beneficiario: 2.984,40 euros

Presupuesto de la actuación 14.894,40 euros
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 80,57%

Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

Nº Exp : IR4119705 Ejercicio: 2005
 Importe concedido: 30.000,00 euros
 Finalidad: REFORMA, REPARACION, CONSERVACION Y DEMOLICION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL
 Plazo de ejecución: 8 Meses

Aportación del Beneficiario: 8.122,77 euros

Presupuesto de la actuación 38.122,77 euros
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 78,69%

Condiciones:

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía la modificación de los Estatutos y del cese y nombramiento de Patrono de la Fundación Laboral Escode.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos y del cese y nombramiento de Patrono de la Fundación Laboral Escode, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 4 de octubre de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Laureano Albán Lorenzo, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

El 8 de abril de 2005 se había solicitado por la Fundación la inscripción de cambios en el Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a su adaptación general a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. A la solicitud de inscripción de la modificación de Estatutos se adjuntó copia simple de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 2 de junio de 2005 ante el Notario don Isidoro González Barrios, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 1.494 de su protocolo.

Los cambios realizados en el Patronato vienen acompañados de los documentos acreditativos que exige la normativa vigente.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 27 de mayo de 2005 aprobando la modificación de los Estatutos y del texto íntegro de los Estatutos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Igualmente, el cese y el nombramiento de un patrono son efectuados de conformidad con los Estatutos de la Fundación, cumpliéndose lo estipulado en los artículos 15 y 18 de la Ley 50/2002 y en los artículos 31 y 32 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable

mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de dicho departamento, de 16 de septiembre de 2005.

Asimismo, los cambios realizados en el Patronato han sido objeto de Acuerdo de conformidad del Protectorado dictado el 14 de noviembre de 2005.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos de la Fundación Laboral Escode, que se contienen en la escritura otorgada el 2 de junio de 2005, otorgada ante el Notario don Isidoro Víctor González Barrios, con el número 1.494 de su protocolo.

Segundo. Inscribir el cese, como Patrono, de doña Juana Ruiz Bravo, y el nombramiento de don Manuel Rusillo Rodríguez, en representación de la Central Sindical UGT de Huelva.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 28 de noviembre de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía la modificación de los Estatutos y del cambio de cargos en el Patronato de la Fundación Fernández de las Heras y Santas Mártires.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos de la Fundación Fernández de las Heras y Santas Mártires, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 4 de julio de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don José

Martínez Ruiz, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

El 20 de mayo de 2005 se había solicitado por la Fundación la inscripción de cambios en los cargos del Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a su adaptación general a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. A dicha solicitud se adjuntó copia simple de la escritura de protocolización de Estatutos de la Fundación, otorgada el 30 de junio de 2005 ante el Notario don Francisco de Paula Martín Armada, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 768 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 22 de junio de 2005, aprobando los Estatutos y su texto íntegro. Se acompaña a la escritura certificación del Secretario del Patronato de la composición de este órgano resultante de su reunión de 29 de diciembre de 2004.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Resolución de conformidad de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento, de 20 de septiembre de 2005.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos de la Fun-

dación Fernández de las Heras y Santas Mártires, que se contienen en la escritura otorgada el 30 de junio de 2005, otorgada ante el Notario don Francisco de Paula Martín Armada, con el número 768 de su protocolo.

Segundo. Anotar en el Registro, como Presidente y Vicepresidente del Patronato, a don José Martínez Ruiz y a don Claudio López Gandía, respectivamente.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 28 de noviembre de 2005.- La Directora General, M^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía la modificación de los Estatutos y del cese de Patrono de la Fundación Fondo de Cultura de Sevilla.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos de la Fundación Fondo de Cultura de Sevilla, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 26 de julio de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Miguel Ángel Jiménez-Velasco Mazarío, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato. Asimismo, en la misma fecha se solicita la inscripción del cese de uno de los Patronos de la Fundación.

Segundo. La modificación estatutaria se realiza para su adaptación general a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, afectando a los artículos 1, 4, 10, 11, 15, 20, 25 y 29.

Tercero. A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 18 de julio de 2005 ante el Notario don José Ruiz Granados, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 4.725 de su protocolo.

A solicitud del Registro de Fundaciones, con fecha 2 de noviembre de 2005 se remite por la Fundación escritura de refundición de los Estatutos sociales, otorgada el 24 de octubre de 2005 ante el Notario don José Ruiz Granados bajo el núm. 6.502 de su protocolo.

Cuarto. Las escrituras públicas incorporan la certificación del acuerdo adoptado por el Patronato el 6 de junio de 2005, aprobando la modificación de determinados artículos de los Estatutos, así como su texto completo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en los artículos 18 y 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en los artículos 30 y 32 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Orden de la Consejería de Cultura de 9 de septiembre de 2005.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos de la Fundación Fondo de Cultura de Sevilla, que se contienen en la escritura otorgada el 18 de julio de 2005, ante el Notario don José Ruiz Granados, con el número 4.725 de su protocolo, Estatutos cuya refundición fue elevada a pública en escritura otorgada el 24 de octubre de 2005, núm. 6.502.

Segundo. Inscribir el cese de don Fernando Chueca Goitia como Patrono de la Fundación.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 28 de noviembre de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 1661/2005, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso Contencioso-Administrativo número 1661/2005, interpuesto por don Juan Manuel Vázquez Álvarez, contra Desestimación presunta del Recurso de Alzada interpuesto frente a la Resolución de 20 de octubre de 2004 de la Secretaría General para la Administración Pública por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opción Pesca, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 30 de noviembre de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 434/05, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Granada, comunicando la interposición del recurso Contencioso-Administrativo número 434/2005, interpuesto por doña Eva Márquez Blasco, contra Resolución de 18 de julio de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, desestimatoria de recurso de reposición contra resolución de 13 de abril, del Instituto Andaluz de Administración Pública aprobatoria de relación definitiva de admitidos y excluidos en pruebas selectivas de acceso libre al cuerpo superior facultativo de Ingeniería Industrial, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 30 de noviembre de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 1 de diciembre de 2005, por la que se crean las Comisiones Provinciales de Coordinación.

Artículo 1. Creación.

Se crean las Comisiones Provinciales de Coordinación en Innovación, Ciencia y Empresa, como órgano colegiado de asistencia al titular de la Delegación Provincial, encargado de establecer el trabajo común en red, a través de un flujo de información, comunicación y cooperación de las actuaciones administrativas en el ámbito del Sistema Ciencia-Empresa-Tecnología.

Artículo 2. Composición.

1. Las Comisiones Provinciales de Coordinación en Innovación, Ciencia y Empresa estarán presididas por el titular de la Delegación Provincial y compuestas por los siguientes representantes de los centros adheridos a la Delegación:

- El titular de la Gerencia provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA).
- Un representante del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera y Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA).
- El Director Provincial de los Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial.
- Un Coordinador autonómico designado por el Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa.
- Y el titular de la Secretaría General de la Delegación que asumirá las funciones de Secretaría de la Comisión.

2. Igualmente los titulares de las Delegaciones Provinciales integrarán en la Comisión otros representantes de entidades públicas del Sistema Ciencia-Empresa-Tecnología que se considere conveniente incluir en el ámbito de la provincia.

Asimismo, a las sesiones de las Comisiones Provinciales por decisión de la Presidencia, o por acuerdo de las mismas, podrán convocarse a otros funcionarios o a personas expertas, con voz pero sin voto, que por su especialidad se juzgue necesario.

Artículo 3. Funciones.

Corresponde a la Comisión Provincial de Coordinación de Innovación, Ciencia y Empresa, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Fomentar el trabajo de la Administración en red en el ámbito de la provincia.
- b) Integrar y compartir procesos y conocimientos de los departamentos e instituciones administrativas del Sistema Ciencia-Empresa-Tecnología.
- c) Coordinar en la provincia la aplicación de las políticas públicas definidas desde la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
- d) Promover la interoperabilidad de los sistemas y procesos dentro de la provincia, de modo que los procedimientos administrativos y la información a los ciudadanos sean interoperables.
- e) Controlar y evaluar el grado de ejecución del Plan de Innovación y Modernización de Andalucía en la provincia.
- f) Y todas aquellas otras que le sean expresamente atribuidas.

Artículo 4. Régimen de funcionamiento.

Las Comisiones Provinciales de Coordinación se reunirán cuantas veces sean convocadas por su Presidencia. En cualquier caso deberán reunirse, como mínimo, trimestralmente. El procedimiento para la convocatoria, constitución y adopción de acuerdos se regirá por las normas de los órganos co-

legiados establecidas en el capítulo II de Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Adicional Primera.- Constitución.

Las Comisiones Provinciales de Coordinación se constituirán en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Orden.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de diciembre de 2005

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se actualizan las cuantías de las ayudas establecidas en el artículo 6 de la Orden que se cita, el importe máximo de las ayudas establecidas en los artículos 11 y 13 de la misma, las recogidas en el artículo 14.1 de la Orden de 22 de enero de 2004, así como las fijadas en la de 2 de febrero de 2004.

La Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y Empresas Calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22, de 3 de febrero de 2004), establece en su artículo 6 el importe de las ayudas para cubrir los gastos de la estructura básica del personal de los Consorcios UTEDLT, y en los artículos 11 y 13 los importes máximos de las ayudas para cubrir los costes laborales de los Agentes Locales de Promoción de Empleo que presten sus servicios en los citados Consorcios, en los Ayuntamientos de Capitales de Provincia de Andalucía, las Diputaciones Provinciales, así como los organismos autónomos locales, entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles de capital íntegramente local dependientes o vinculadas a dichas Corporaciones Locales.

Estas cuantías previstas para el año 2004, fueron objeto de actualización mediante Resolución de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral del Servicio Andaluz de Empleo de 10 de marzo de 2005 para dicho ejercicio, al amparo de la autorización contenida en la Disposición Adicional Segunda, incorporada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 por la que se modifican determinados artículos de la Orden de 21 de enero de 2004 (BOJA núm. 232, de 26 de noviembre de 2004), en la que se habilita al mencionado centro directivo.

Por otra parte, la Orden de 22 de enero de 2004, por la que se establecen las normas reguladoras para la concesión de ayudas del Programa de Orientación Profesional y se regula el Programa de Itinerarios de Inserción (BOJA núm. 22, de 3 de febrero de 2004), establece en su artículo 14.1 los importes de las ayudas para cubrir los costes salariales del personal técnico y de apoyo administrativo para la implantación de Unidades de Orientación.

Asimismo, el artículo 9 de la Orden de 2 de febrero de 2004, por la que se regula el programa de Experiencias Profesionales para el empleo, de Acompañamiento a la Inserción y

se convocan las ayudas para su ejecución (BOJA núm. 30, de 13 de febrero), fija en su apartado 1, los importes máximos de las ayudas para costes salariales del personal técnico.

Ambas disposiciones contemplan, en el primer inciso de los artículos 14 y 9, respectivamente, que los límites económicos podrán ser actualizados anualmente mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral del Servicio Andaluz de Empleo.

En base a lo expuesto, la presente Resolución tiene como finalidad realizar la necesaria actualización de las cuantías de las ayudas establecidas en los artículos 6, 11 y 13 de la Orden de 21 de enero de 2004 para el año 2006, así como los recogidos en el artículo 14.1 de la Orden de 22 de enero de 2004 y 9.1 de la Orden de 2 de febrero de 2004.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas y en la Disposición Adicional Segunda de la Orden de 22 de noviembre de 2004 y en los artículos 14 y 9.1, inciso primero, de la Orden de 22 de enero de 2004 y Orden de 2 de febrero de 2004, respectivamente,

RESUELVO

Primero. Con efectos 1 de enero de 2006, el importe de las ayudas establecidas en el apartado tercero del artículo 6 de la Orden de 21 de enero de 2004, para el año 2006 serán:

Titulados/as superiores: 2.392,54 euros.
Titulados/as medios/as: 2.217,24 euros.
Personal de Apoyo Administrativo: 1.522,21 euros.
Complemento Director/a Consorcio: 970,00 euros.
Complemento Responsable Unidad: 142,83 euros.

Segundo. Con efectos 1 de enero de 2006, el importe máximo de las ayudas establecidas en el artículo 11 de la Orden de 21 de enero de 2004 para el ejercicio 2006 será de 23.090,59 euros para los/as titulados/as superiores y de 21.398,69 euros para los/as titulados/as medio al año para cada contratación.

Tercero. Con efectos 1 de enero de 2006, el importe máximo de las ayudas establecidas en el artículo 13 de la Orden de 21 de enero de 2004 para el ejercicio 2006 será de 20.204,27 euros para los/as titulados/as superiores y de 18.723,85 euros para los/as titulados/as medio al año para cada contratación.

Cuarto. Con efectos desde la fecha de la resolución de concesión de la convocatoria correspondiente al año 2006, de acuerdo con lo establecido en el artículo único de la Orden de 16 de septiembre de 2005, los importes máximos de las ayudas establecidas en el apartado 1 del artículo 14 de la Orden de 22 de enero de 2004, serán para:

- El personal técnico: 28.275,31 euros por año y técnico/a.
- El personal de Apoyo Administrativo: 19.792,72 euros por año y trabajador/a.

Quinto. Con efectos desde la fecha de la resolución de concesión de la convocatoria correspondiente al año 2006, de acuerdo con lo establecido en el artículo único de la Orden de 16 de septiembre de 2005, las cuantías de las ayudas establecidas en el apartado 1 del artículo 9 de la Orden de 2 de febrero de 2004, alcanzarán un máximo de:

- 28.275,31 euros por año y técnico/a, cuando dispongan de titulación universitaria.
- 23.294,30 euros por año y técnico/a, cuando dispongan de titulación de Formación Profesional específica.

Sexto. La presente resolución entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que emitió la Resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero o, potestativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de noviembre de 2005.- El Director General, Antonio Toro Barba.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 16 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la relación de concesiones de títulos-licencias a las agencias de viajes que se citan (Concesión).

Notificadas individualmente a los interesados las resoluciones por las que se conceden el título-licencia de Agencia de Viajes, con sujeción a los preceptos del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la relación de concesiones.

Razón social: Zapillo Tours S.L.
Código Identificativo: AN-041011-2.
Sede Social: C/ La Curva, 7, en Almería.

Razón Social: Urcitour, S.L., bajo la denominación comercial de Urci Tour.
Código identificativo: AN-041007-2.
Sede Social: C/ María Auxiliadora, 12, 2º, en Almería.

Razón Social: Sagra Tours S.L.
Código identificativo: AN-18987-2.
Sede Social: C/ Galera, 2, en Huéscar (Almería).

Razón social: Schwartg Dnac, S.L., bajo la denominación comercial de Dnac.
Código identificativo: AN-29977-2.
Sede Social: C/ Tarajes, núm. 8, en Fuengirola (Málaga).

Razón social: Atabal Tours S.L.
Código identificativo: AN-291014-2.
Sede Social: C/ Lara Castañeda, 10, en Puerto de la Torre (Málaga).

Razón Social: Viajes Gran Class, S.L.
Código identificativo: AN-181006-2
Sede Social: C/ Ancha de la Virgen, 27, en Granada

Razón Social: Euroclass Tour S.L.
Código identificativo: AN-291008-1.
Sede Social: C/ Las Eras, núm. 3 A, en Alhaurín de la Torre (Málaga).

Razón Social: Islamar, S.L.L., bajo la denominación comercial de Islamar Rutas.

Código identificativo: AN-291003-2.

Sede Social: C/ Vendeja, núm. 6, local 2, en Málaga.

Razón social: Viajes Veletur Celina, S.L.U., bajo el nombre comercial de Viajes Veletur.

Código identificativo: AN-041001-2.

Sede social: C/ Puertas de Lorca, núm. 17, en Vélez-Rubio (Almería).

Razón Social: Viajes Emporio, S.A., bajo la denominación comercial de Emporio Tours Viajes.

Código identificativo: AN-29958-3.

Domicilio Social: C/ Ramal Hoyo, Edificio El Congreso, 1, local bajo, en Torremolinos (Málaga).

Sevilla, 16 de noviembre de 2005.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCION de 23 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la concesión de licencias comerciales para grandes establecimientos comerciales en el marco del Plan Andaluz de Orientación Comercial.

La Ley 6/2002, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, y se crea la tasa por tramitación de licencias comerciales, da nueva redacción a su título IV que, en lo que se refiere a los grandes establecimientos comerciales, introduce la exigencia de una previa licencia comercial específica de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la aprobación del Plan Andaluz de Orientación Comercial.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley, el Plan Andaluz de Orientación Comercial tiene por objeto orientar la dotación de los grandes establecimientos comerciales en Andalucía, de forma que el crecimiento de la estructura comercial se lleve a cabo de manera gradual y equilibrada, de acuerdo con la situación de la oferta y la demanda de la zona afectada. De otro lado, el citado precepto legal establece que, para resolver los procedimientos relativos a las licencias de los grandes establecimientos comerciales, habrá de tenerse en cuenta dicho Plan.

De conformidad con estas previsiones legales, se aprueba el Plan Andaluz de Orientación Comercial, mediante Decreto 182/2003, de 24 de junio (BOJA núm. 122, de 27 de junio de 2003).

Al objeto de garantizar la transparencia del proceso de otorgamiento de licencias comerciales de grandes establecimientos comerciales, resulta conveniente la publicación de un extracto de las resoluciones de otorgamiento de las mismas, concedidas desde la entrada en vigor del referido Plan Andaluz de Orientación Comercial hasta la fecha, lo que permitirá valorar la situación resultante de la oferta comercial derivada de la puesta en marcha de los grandes establecimientos comerciales autorizados. Con ello se alcanza un conocimiento general y, en particular, se facilita a los eventuales interesados en la obtención de dichas licencias, la información necesaria sobre la dotación de los grandes establecimientos comerciales de Andalucía que cuenten con licencia comercial otorgada conforme a la nueva regulación legal, estén o no en funcionamiento.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección General hace público que, las licencias comerciales otorgadas para grandes establecimientos comerciales desde que se publicó la anterior resolución de publicación de concesión de licencias comerciales, son las siguientes:

Expediente GE-01/7104-GR:

- Promotor: Mercadona, S.A.

- Descripción: Instalación de un supermercado, emplazado en el término municipal de Monachil (Granada), de 1.747,32 m² de superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP).

- Zona PAOC: Granada.

- Fecha de Orden: 11 de noviembre de 2005.

Expediente GE-020/04-SE:

- Promotor: Clegrecor, S.L.

- Descripción: Instalación de un centro comercial denominado «Aljamar Plaza», emplazado en el término municipal de Tomares (Sevilla), de 3.576,33 m² de superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP), dentro del centro comercial habrá un supermercado con 1.299,02 m² de superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP).

- Zona PAOC: Sevilla.

- Fecha de Orden: 11 de noviembre de 2005.

Expediente GE-007/05-CO:

- Promotor: Klecar Foncier Ibérica, S.A.

- Descripción: Ampliación de la galería de un centro comercial, emplazado en el término municipal de Lucena (Córdoba), de 448 m² de superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP).

- Zona PAOC: Subbética.

- Fecha de Orden: 11 de noviembre de 2005.

Expediente GE-009/05-MA:

- Promotor: Mercadona, S.A.

- Descripción: Instalación de un supermercado, emplazado en el término municipal de Archidona (Málaga), de 1.766,33 m² de superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP).

- Zona PAOC: Surco Intrabético.

- Fecha de Orden: 11 de noviembre de 2005.

Expediente GE-011/05-MA:

- Promotor: Don Gregorio Quesada Mejías, don Fernando Quesada Mejías, don Javier Quesada Mejías, don José Luís Quesada Mejías.

- Descripción: Instalación de un gran establecimiento comercial especializado en el automóvil, emplazado en el término municipal de Málaga, de 10.801,95 m² de superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP).

- Zona PAOC: Málaga.

- Fecha de Orden: 11 de noviembre de 2005.

Expediente GE-013/05-AL:

- Promotor: Aguas San Isidro, S.L.

- Descripción: Instalación de un parque comercial y de ocio, emplazado en el término municipal de Vicar (Almería), de 28.570 m² de superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP), que comprende a su vez las siguientes superficies:

Hipermercado Leclerc: 7.320 m² de superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP).

Galería Comercial: 4.995 m² de superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP).

Juguetería: 3.375 m² de superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP).

Urende: 3.375 m² de superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP).

BricoKing: 3.375 m² de superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP).

Intersport: 6.220 m² de superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP)

- Zona PAOC: Poniente Almeriense.
- Fecha de Orden: 11 de noviembre de 2005.

Sevilla, 23 de noviembre de 2005.- La Directora General, M.^a Dolores Atienza Mantero.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas en materia de promoción de eventos comerciales que se celebren en Andalucía. (Convocatoria año 2005).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 28 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la promoción de eventos comerciales que se celebren en Andalucía (BOJA núm. 154, de 9 de agosto de 2005)

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la resolución de 30 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas en materia de promoción de eventos comerciales que se celebren en Andalucía (Convocatoria año 2005).

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en c/ Gerona, 18 de Almería, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 30 de noviembre de 2005.- La Delegada, María Isabel Requena Yáñez.

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el acuerdo de 7 de noviembre de 2005, de la Sección de Personal y Administración, por el que se delega competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo, en los puestos de trabajo que se citan.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, recoge en su artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos a que se refiere el punto 2 del artículo 21 de dicha norma (copias autenticadas) corresponderá a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

La Sección de Personal y Administración de esta Delegación es la responsable del Registro General y Auxiliar establecidos en la misma.

Por necesidades de carácter técnico, unidas a la conveniencia de agilizar los procedimientos, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Delegación

R E S U E L V E

Hacer público el contenido del acuerdo de 7 de noviembre de 2005, de la Sección de Personal y Administración de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en Huelva, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante el cotejo, en el personal asignado a los puestos de trabajo relacionados en dicho acuerdo.

Huelva, 22 de noviembre de 2005.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

A N E X O

ACUERDO DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2005, DE LA SECCION DE PERSONAL Y ADMINISTRACION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE EN HUELVA, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA DE EXPEDIR COPIAS AUTENTICADAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL ASIGNADO A LOS PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CITAN

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, reconoce en su artículo 35.c) el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que se presenten, aportándola junto con los originales, así como la devolución de éstos, salvo cuando los originales deban obrar en el procedimiento. En el artículo 46 de la misma norma se atribuye a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de abril), determina que la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de escritos y ésta no se lograría si las copias selladas de los documentos que se presenten junto con los originales, para la devolución de éstos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, ya citada, no puedan ser autenticadas, una vez realizado su cotejo, por los responsables de los Registros, por lo que se hace necesario proceder, por razones técnicas, a realizar la correspondiente delegación de competencias.

La presente delegación de competencias se realiza en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 47 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo lo expuesto

A C U E R D O

Primero. Delegar, respecto de los documentos que se presenten en el Registro General y Auxiliar de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, la competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y

públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, atribuida a tenor de lo dispuesto en el art. 23 del Decreto 204/95, a la Sección de Personal y Administración, en el personal que ocupa los puestos de trabajo cuyos códigos de Relación de Puestos de Trabajo y denominaciones se relacionan a continuación:

Código: 1774510.
Puesto de trabajo: Ng. Personal.

Código: 1607810.
Puesto de trabajo: Ng. Registro y Régimen Interior.

Código: 493810.
Puesto de trabajo: Ng. Gestión Económica-Administrativa.

Código: 3102010.
Puesto de trabajo: Ng. Habilitación.

Código: 486510.
Puesto de trabajo: Ng. Registro de Turismo.

Código: 8272510.
Puesto de trabajo: Ng. Gestión Subvenciones.

Código: 8273110.
Puesto de trabajo: Ng. Gestión.

Código: 1774910.
Puesto de trabajo: Auxiliar de Gestión.

Código: 3102310.
Puesto de trabajo: Administrativo.

Segundo. Dicha delegación de competencias, que será revocable en cualquier momento, se ejercerá en todo caso con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, a las disposiciones previstas al respecto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al contenido del artículo 47.2.d) de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente tal circunstancia.

Cuarto. Queda expresamente derogada la anterior Resolución de delegación (Resolución de 26 de abril de 1999, BOJA núm. 58, de 20 de mayo).

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la presente Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas por Entidades Locales al amparo de la Orden que se cita.

Al amparo de la Orden de 28 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el procedimiento de colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales de Andalucía para la dotación de infraestructuras deportivas, correspondientes al ejercicio 2005, esta Delegación hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 3 de noviembre de 2005 de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales, cuya cuantía no supera los 100.000 euros correspondiente al ejercicio de 2005, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda de la Aurora núm. 47 (Edif. Servicios Múltiples 8.ª Planta) de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos de los recursos que puedan interponerse, y demás plazos que se establecen en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 3 de noviembre de 2005.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 9 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las Ayudas Complementarias a la Primera Instalación de Agricultores Jóvenes concedidas por la Delegación Provincial en 2005 al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer públicas las subvenciones concedidas por esta Delegación Provincial durante el año 2005, al amparo del artículo 3.2 y 4 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 9 de octubre de 2001, por la que se establecen medidas relativas al régimen de Ayudas Complementarias a la Primera Instalación de Agricultores Jóvenes con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las cuales figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Granada, 9 de noviembre de 2005.- El Delegado, Rafael Gómez Sánchez.

A N E X O

Aplicación: 0.1.16.00.01.18.77700.71D.6

1ºApellido	2ºApellido	Nombre	NIF	Nº Expte	Subvención	1ºApellido	2ºApellido	Nombre	NIF	Nº Expte	Subvención
ACOSTA	CORREA	TRINIDAD	23806714N	925	6.969,64	LOPERA	DEL MORAL	JOSE ANTONIO	74689492M	1200	8.472,17
ALONSO	MARTIN	RAUL	74726310A	428	8.472,17	LOPEZ	BUSTOS	Mª JESICA	74719568C	552	5.467,11
ARANDA	MOLINA	Mª ANGELES	44284780M	826	6.969,64	LOPEZ	RIVAS	MIGUEL A.	23801641E	966	8.472,17
ARNEDO	CANO	EVA MARIA	74717610V	613	6.969,64	LOPEZ	SANCHEZ	BENJAMIN	48323650Y	729	8.472,17
ARREDONDO	ROMAN	LUCIA	76144541M	943	6.969,64	LUPIANEZ	ROMERA	MIGUEL A.	74726699Z	843	6.969,64
BEJAR	BEJAR	PABLO	74719382H	47	8.472,17	MARIN	RODENAS	RAMON	14629562K	666	8.472,17
BRIONES	MOLINA	GUADALUPE	23798978G	837	6.969,64	MARTIN	PEREZ	RAFAEL	24252273S	1007	9.974,70
CALVO	GONZALEZ	RUBEN J.	44252533G	831	8.472,17	MARTINEZ	POYATOS	GERMAN	75152835J	630	9.974,70
CARRICONDO	GARCIA	ANGEL	24197398H	790	8.472,17	MESA	GARCIA	JOSE A.	74648401S	827	6.969,64
CARRILLO	MARTIN	FCO. JAVIER	746895309A	536	8.472,17	MOLERO	CARDENAS	AGUSTIN	44250885N	766	6.969,64
CASCALLES	GARCIA	FATIMA	24271689L	918	6.969,64	MOLINA	ORTIZ	MIGUEL ANGEL	44297515K	550	8.472,17
CASTILLO	MARTIN	ROMAN G.	44290227R	275	6.969,64	MUÑOZ	RUIZ	JOSEFA	24243019F	857	6.969,64
ESCRIBANO	FERNANDEZ	JOSE A	44273439A	560	8.472,17	PALACIO	GRACIA	ESTEBAN	52520985W	490	9.974,70
ESTEVEZ	ANIAT	JORGE	74720198Y	350	8.472,17	PEREZ	LOPEZ	MARIA JOSE	23796388N	429	6.969,64
FABRAT	CORTES	NURIA	23802159B	1170	6.969,64	PEREZ	RODRIGUEZ	VIRTUDES	23801163G	845	6.969,64
FERNANDEZ	ALJARILLA	DAVINA	74732048B	578	6.969,64	PEREZ	SOLA	ANTONIO	24198737T	922	9.974,70
FERNANDEZ	MANZANO	NICOLAS	74632717V	614	8.472,17	PRETEL	NAVARRO	JUAN D.	44255489Q	132	8.472,17
FERNANDEZ	ORTEGA	JOSE A.	76141316T	707	8.472,17	ROSILLO	GARCIA	ENCARNACION	74723773Q	849	6.969,64
FERNANDEZ	TORO	CARMELO	24256890P	667	8.472,17	RUIZ	GARCIA	MANUEL	52517424Y	688	8.472,17
GARCES	GARCIA	JOSE	74678239E	762	9.974,70	RUIZ	LIZANA	DAVID	74883046Z	654	8.472,17
GARCIA	DEL PINO	EDUARDO	14626864Z	669	6.969,64	RUIZ	SEVILLA	ANTONIA	29084691H	1206	6.969,64
GARCIA	ESPIGARES	ADOLFINA	76145453C	554	6.969,64	SALINAS	HURTADO	MARIA ROSARIO	24250887D	764	6.969,64
GARCIA	JIMENEZ	SANTIAGO	74663878J	780	8.472,17	SALMERON	HERNANDEZ	CONCEPCION	24253041R	719	6.969,64
GARCIA	NAVAS	FRANCISCA	44254883P	721	6.969,64	SALMERON	HERNANDEZ	RICARDO	24253042W	723	8.472,17
GARCIA	ORTEGA	CONCEPCION	23792253H	901	6.969,64	SANCHEZ	ESPINOSA	ANTONIO	23789745V	177	8.472,17
GONZALEZ	GOMEZ	MIGUEL ANGEL	76142858R	737	8.472,17	SANCHEZ	PEREZ	MILAGROS	46594764F	696	6.969,64
GUTIERREZ	ACOSTA	Mª CARMEN	74658860D	1112	6.969,64	SANCHEZ	SANCHEZ	ANA PURA	33373882P	1009	6.969,64
HARO	AGUILERA	JOSE MANUEL	75135484G	650	9.974,70	SANCHEZ	FERNANDEZ	MANUELA	76144495M	505	6.969,64
HERNANDEZ	VICO	MOISES	52526445B	593	8.472,17	VALLECILLOS	PRETEL	Mª VIRTUDES	23786339S	609	6.969,64
HERRERA	GARCIA	ANTONIA	52511779L	620	6.969,64	VAZQUEZ	GUIJARRO	FRANCISCO	23806077L	612	8.472,17
HIDALGO	NOGUERA	VICENTE	23787983A	136	8.472,17	VICTORIA	RODRIGUEZ	INMACULADA	23798694L	809	6.969,64

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se aprueba la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba en el recurso núm. PO 467/2005-AR, promovido por don José Antonio Ruiz Ruiz, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

En fecha 11 de noviembre de 2005, se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Córdoba.

«RESOLUCION DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2005, DE LA DELEGACION PROVINCIAL EN CORDOBA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. TRES DE CORDOBA EN EL RECURSO NUM. PO 467/2005-AR, INTERPUESTO POR DON JOSE ANTONIO RUIZ RUIZ, Y SE NOTIFICA A LOS POSIBLES INTERESADOS LA INTERPOSICION DEL MISMO

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. PO 467/2005-AR, interpuesto por don José Antonio Ruiz Ruiz contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación de 1 de junio de 2005, en concepto de escolarización en primer curso de Educación Primaria en el Centro Concertado "La Purísima" de Lucena (Córdoba) para el curso 2005/06, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. Córdoba, 11 de noviembre de 2005. La Delegada Provincial. María Dolores Alonso del Pozo.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. PO 467/2005-AR

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Córdoba, 11 de noviembre de 2005.- La Delegada, María Dolores Alonso del Pozo.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2005, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace pública la firma del Convenio de colaboración con la Universidad de Málaga para desarrollo de la Unidad de Orientación para el empleo dirigido a universitarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la firma del Convenio firmado el 6 de octubre de 2005 con la Universidad de Málaga para desarrollo de la Unidad de Orientación para el empleo dirigido a universitarias.

Mediante este Convenio, el Instituto Andaluz de la Mujer ha concedido a la Universidad de Málaga una subvención nominativa de 50.276 euros, financiándose el programa en un 75% del presupuesto presentado.

Dicha subvención se ha imputado al concepto presupuestario 741.09 del programa 32-G de los presupuestos del Instituto Andaluz de la Mujer. Esta subvención está cofinanciada por el Fondo Social Europeo en un 80%.

Sevilla, 29 de noviembre de 2005.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de 15 de noviembre de 2005 de la Sección de Administración General de la Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias auténticas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Sección de Administración General de esta Delegación es la responsable del Registro General establecido en la misma.

Por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Delegación

R E S U E L V E

Hacer público el acuerdo de 15 de noviembre de 2005, de la Sección de Administración General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como anexo de la presente Resolución.

Málaga, 15 de noviembre de 2005.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

A N E X O

ACUERDO DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2005, DE LA SECCION DE ADMINISTRACION GENERAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL EN MALAGA, POR EL QUE SE DELEGA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACION DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE CITA

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El artículo 23 y 9 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre) establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con el original que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de dicho registro.

Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de los escritos y ésta no se lograría si las copias de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de éstos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, ya citada, no pueden ser autenticadas previo cotejo por los responsables de los Registros, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por todo ello,

ACUERDO

Primero. La competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos que se presenten para ser tramitados en el Registro Auxiliar correspondiente a la Sección de Gestión Económica y Contratación de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, atribuida a la Jefatura de Sección de Administración General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, queda delegada en el funcionario que desempeña el puesto que a continuación se cita:

M.^ª Carmen González Pastor, Jefa Sección Gestión Económica y Contratación, Código 821910.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Málaga, 15 de noviembre de 2005.- El Jefe de Sección de Administración General, Julián Martínez Manzano.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de los Potros», en su totalidad, en el término municipal de La Peza, provincia de Granada (VP 246/03).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Potros», en su totalidad, en

el término municipal de La Peza (Granada), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de La Peza, provincia de Granada, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 19 de septiembre de 1954.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 27 de junio de 2003, se acordó el inicio del procedimiento administrativo de deslinde de la mencionada vía pecuaria, que constituye una de las rutas emblemáticas de la transhumancia de la provincia de Granada, utilizada entre otros por la Remonta de la Caballería, con sede en Ubeda y Baeza, para el aprovechamiento de los pastos desde abril a septiembre en las dehesas de Sierra Nevada (Dehesa del Camarate), en la actualidad Parque Nacional de Sierra Nevada.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 8 de octubre y el 5 de noviembre de 2003, para los tramos I y II respectivamente, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 202, de 3 de septiembre y 224, de 29 de septiembre de 2003, para los tramos I y II.

Durante el Acto de Apeo y en el Acta levantada al efecto se recogen manifestaciones por parte de alguno de los asistentes que serán objeto de información en los Fundamentos de Derecho de esta Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 205, de 25 de octubre de 2004.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones que serán objeto de información en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real de los Potros», en el término municipal de La Peza, en la provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 19 de septiembre de 1954, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto ad-

ministrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en dicho acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones efectuadas durante el Acto de Apeo se informa lo siguiente:

1. Doña Trinidad Caballero López, manifiesta, según tiene entendido que existe otro camino que puede pertenecer a la vía pecuaria y que discurre unos 100 metros al oeste del camino señalado como eje de la vía pecuaria y solicita que se estudie la posibilidad de que el camino discurra por ese otro trazado.

A lo que se le responde diciendo que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Asimismo, no puede entrar a cuestionarse en el presente procedimiento el acto de clasificación de la vía pecuaria, dado el carácter firme y consentido del mismo. Asimismo, a la hora de llevar a cabo el procedimiento de deslinde se han tenido en cuenta los datos de fondo documental (expediente de clasificación vigente de la vía pecuaria, bosquejo planimétrico, planos catastrales históricos y actuales, vuelo americano de 1956, datos topográficos actuales, así como el resto de los documentos del fondo documental). En virtud de estos datos que se plasman en los planos de deslinde escala 1:2.000 y posteriormente acompañados de los Agentes de Medio Ambiente se hace un reconocimiento del terreno. Por todo ello, se entiende que el deslinde no se realiza de manera arbitraria ni caprichosa. A raíz de toda esta documentación obtenida en la labor de investigación llevada a cabo por los técnicos de esta Administración, es como se ha llegado a poder definir con exactitud el eje de la vía pecuaria, lo que nos lleva a desestimar lo manifestado por la alegante.

Quinto. A las alegaciones presentadas a la Propuesta de Resolución se informa:

1. D. José Torres García alega:

- Amparo en las escrituras registrales, en las que no se menciona la existencia de la vía pecuaria «Cañada Real de los Potros».

En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

La Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de noviembre de 1995 establece que la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio. Su existencia surge de la propia clasificación, acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

- De los planos se deduce la existencia de otra vía pecuaria denominada «El Paso», unos 700 ó 1.000 metros más abajo.

Respecto a los planos existentes en el Ayuntamiento de La Peza, en los que se ve que a unos 700 ó 1.000 metros más abajo existe una vía pecuaria denominada «El Paso», hay que señalar que el camino al que hace mención el alegante aunque aparece en el plano 1:25.000 actual del Instituto Geográfico Nacional, no aparece en el Plano Histórico de 1931 en el que sólo aparece «El Camino de los Molineros», manifestando que los mencionados planos hay que valorarlos en su justa medida, ya que nos sirven como antecedentes documentales para determinar por dónde transcurrían las vías pecuarias,

pero sin olvidar que es en el Proyecto de Clasificación donde se determina, entre otros aspectos, la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria. Aún así, dadas las abundantes referencias que se hacen respecto a la existencia de tránsito ganadero a través de «El Paso» (cuya existencia se confirma en las fotografías aéreas de 1956 o «vuelo americano»), estaríamos ante una vía pecuaria no clasificada cuyo itinerario es distinto al de la vía pecuaria que se deslinda en este expediente.

- Inexistencia de la vía pecuaria.

En cuanto a la inexistencia de la vía pecuaria «Cañada Real de los Potros», decir que la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo, en virtud del cual se determina la existencia de la vía pecuaria, entre otros caracteres de éstas, y tratar de impugnarlo en este procedimiento resulta improcedente y extemporáneo.

- Se pone en tela de juicio los elementos utilizados en la determinación del trazado de la vía pecuaria.

A esta alegación se responde en el sentido dado a las manifestaciones presentadas en el Acto de Apeo por doña Trinidad Caballero López, por lo que nos remitimos a lo dicho en el punto primero y único de los fundamentos de Derecho núm. cuarto.

- Cambios de cultivos autorizados por la Junta de Andalucía.

La autorización en el cambio de cultivos por la Junta de Andalucía, no puede ser esgrimido como argumento ni prueba de reconocimiento de la propiedad de los terrenos; en este sentido hay que aclarar que lo que ha de considerarse en el presente expediente es la propia naturaleza del deslinde, que lo que pretende es delimitar o identificar en su extensión y límites las parcelas de dominio público correspondiente a la vía pecuaria, para identificarlas en sus contornos físicos territoriales respecto de las fincas colindantes. En consecuencia, las actuaciones de la Administración anteriores al deslinde nada prejuzgan y deben reputarse como irrelevantes a estos efectos, ya que es el deslinde donde se concretan los límites exactos de las vías pecuarias sobre la topografía existente, por tanto, hasta que no existe una concreción sobre el terreno de la vía pecuaria, no se puede acometer ninguna acción en defensa del dominio público pecuario.

- Relación entre la «Cañada Real de los Potros» con la Fuente de los Potros de Prado Negro.

Con relación a la alusión que se hace a la relación de la «Cañada Real de los Potros» con la Fuente de Los Potros de Prado Negro, hay que aclarar que nada tienen que ver la una con la otra, no siendo esta última objeto del presente expediente de deslinde y estando situada geográficamente a más de 10 kilómetros de distancia del punto más cercano del trazado de la vía pecuaria que nos ocupa.

2. Don Antonio Grande López formula alegaciones en contra de la clasificación, de los elementos utilizados en la determinación de la vía pecuaria, respecto a la existencia de otra vía pecuaria «El Paso», así como la no constancia en sus propias escrituras registrales, de la existencia de la vía pecuaria «Cañada Real de los Potros»; a lo cual se le responde en el mismo sentido expuesto al alegante anterior, remitiéndonos a los puntos primero, segundo, tercero y cuarto de los Fundamentos de Derecho quinto.

2. Doña Trinidad Caballero López alega:

- Disconformidad con el trazado.

En cuanto a la disconformidad con el trazado de la vía pecuaria, decir que, revisada la documentación que sirvió de base para trazar la vía pecuaria, se ratifica el trazado propuesto en las operaciones materiales de deslinde, pero además se señala que el deslinde de la vía pecuaria se ajusta a lo indicado y recogido en el Proyecto de Clasificación, marcándose sobre el terreno y mediante estaquillas los límites de la vía pecuaria,

con una anchura legal de 75,22 metros. El Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias pertenecientes al término municipal de La Peza, fue aprobado por Orden Ministerial de 19 de septiembre de 1954, y dicho trazado y anchura han sido determinados después de haber sido estudiada la clasificación y croquis de las vías pecuarias de este término, toda la documentación disponible, tanto actuales como antiguas, fotografías aéreas, así como el estudio «in situ» de la vía pecuaria llegando a la conclusión de que la vía pecuaria en cuestión transcurre por el lugar marcado en los planos no siendo en absoluto arbitraria su determinación.

- Que al haber ejecutado el embalse de Francisco Abellán, se ha eliminado el trazado originario de la vía pecuaria, pretendiendo la Administración actuante, un trazado nuevo que nada tiene que ver con aquél que era para el tránsito de ganado.

Respecto a la segunda de las alegaciones señalar que la vía pecuaria a la que se está refiriendo es al «Cordel de Matriquería y Cueva de las Palomas». Esta vía pecuaria también se encuentra clasificada en el Proyecto de Clasificación aprobado del municipio de La Peza, pero nada tiene que ver con la vía pecuaria objeto del presente expediente de deslinde, careciendo de fundamento las manifestaciones hechas en este punto.

- Que el trazado dado a la vía pecuaria en cuestión es fruto de caminos de nueva creación, ejecutados de forma aleatoria por los propietarios de las fincas colindantes con la de esta parte, a fin de facilitar el acceso de maquinaria agrícola por dichos caminos, los cuales fueron ejecutados aproximadamente hace unos cuatro años. Esta parte entiende que la Administración actuante ha aprovechado la existencia de los caminos para hacer coincidir el trazado de la vía pecuaria por los mismos.

Que la vía pecuaria es el fruto de caminos de nueva creación, decir que los caminos sobre los que se ha trazado el eje de la vía pecuaria aparecen tanto en la cartografía histórica como en la fotografía aérea del año 1956, por lo que no se puede hablar de caminos surgidos recientemente además, como resultado del estudio de las fotografías mencionadas, se puede constatar que los dos caminos existentes en la zona en cuestión en aquella época, son los ya mencionados del Campillo o Cañada Real de los Potros, que es el tomado como eje de la vía pecuaria y más al oeste, el del Cortijo de Malajara, que no es vía pecuaria. Por lo tanto, las afirmaciones realizadas por la alegante, en este punto, carecen de fundamento y por eso son desestimadas.

- Que la interesada estuvo presente en las operaciones materiales de deslinde, y ya adujo que la vía pecuaria no transcurre por donde se señala por la Administración. En dicha operación, esta parte, puso de manifiesto que por la diferencia de cotas que presenta el trazado de la vía pecuaria, como pretende la Administración, hace imposible el tránsito de ganado, sin perjuicio de que tradicionalmente el ganado nunca ha transitado por allí.

Respecto a la alegación realizada por la interesada el día de las operaciones materiales del deslinde, el apeo, señalar que la mencionada alegación ya ha sido contestada en el citado acto, por lo que nos remitimos a lo dicho en el fundamento de Derecho núm. cuarto. En relación con la diferencia de cotas a las que se refiere la alegante, hay que reiterar que el trazado propuesto discurre por el resto del camino que queda del que existía en 1956 y que aparece fotografiado, tanto en el plano del año 1931, a escala 1:50.000, como en la cartografía actual del Instituto Geográfico Nacional a escala 1:25.000, señalando que el trazado de la proposición se ha ajustado preceptivamente a la Clasificación, aprobada por Orden Ministerial de 19 de septiembre de 1954, por lo que se desestima esta pretensión de la alegante.

- Que la vía pecuaria en cuestión, no puede determinarse mediante las coordenadas que se contemplan en el expedien-

te administrativo, ya que en la fecha en que se instauró legalmente la misma, mediante Orden de 1954, su determinación no se realizó por coordenadas, entendiéndose que éstas son irreales.

En respuesta de la alegación quinta realizada por la interesada, aclarar que la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria. Este acto permite hacer una ubicación general de la vía pecuaria, existiendo una situación indeterminada sobre el terreno, no siendo hasta el ulterior deslinde donde se concretan las características y límites exactos de las vías pecuarias sobre la topografía existente. Por lo tanto, hasta que no exista una delimitación sobre el terreno de la vía pecuaria, no se puede acometer ninguna acción en defensa del dominio público pecuario.

- Que esta parte considera que, lo que en realidad debe realizarse es un procedimiento de recuperación, según artículo 27 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya que la misma se encuentra indebidamente ocupada por terceros.

En relación a la propuesta por la interesada de realizar un procedimiento de recuperación de la vía pecuaria, indebidamente ocupada por terceros, decir que el objeto del presente procedimiento es la definición de los límites del dominio público pecuario, a partir de los datos obtenidos de la Clasificación, de manera que la realización de otros procedimientos, será objeto de posible tratamiento y estudio en otro momento.

- Que, en todo caso, se ha producido un claro desuso de la vía pecuaria pretendida, de ahí su necesaria desafectación.

Respecto al planteamiento de la interesada de desafectar la vía pecuaria, en base al desuso en el que ha caído, nos remitimos a lo dicho en el punto inmediatamente anterior, el sexto, pero añadiremos que, las vías pecuarias son rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurrendo tradicionalmente el tránsito ganadero y, aunque su primitiva funcionalidad se ve bastante disminuida, resaltar que en la Exposición de Motivos de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias, se recoge que la red de vías pecuarias «sigue prestando un servicio a la cabaña ganadera nacional, que se explota en régimen extensivo, con favorables repercusiones para el aprovechamiento de recursos pastables infrautilizados; para la preservación de las razas autóctonas; también han de ser consideradas como auténticos “corredores ecológicos”, esenciales para la migración, distribución geográfica y el intercambio genético de las especies silvestres».

- Posibilidad de modificación del trazado de la vía pecuaria en base al artículo 32 del citado Reglamento, y así asegurar el tránsito y la idoneidad de la propuesta que se realice para la modificación.

En cuanto a la posibilidad de la Modificación de Trazado de la vía pecuaria que nos ocupa, nos reiteramos en lo dicho en el punto sexto a la interesada.

- Que con objeto de acreditar todos los extremos apuntados, se interesa que se cite a esta parte, indicando día y hora, para trasladarse a la finca de la interesada (núm. de colindancia 080), a fin de determinar con exactitud los argumentos que se han expresado.

En relación a la última de las alegaciones decir que se concierta una reunión de la cual se levantó acta (que se incorporó al expediente), para los días 10 de marzo y 10 de junio de 2005, a las 10,30 de la mañana en la Plaza del Ayuntamiento de La Peza, para contrastar los extremos denunciados por la alegante, llegando a la conclusión de que se mantiene el trazado propuesto para el deslinde de la «Cañada Real de los Potros», en el término municipal de La Peza, a su paso por la finca de la afectada, tal y como se recogió en el acto de apeo, por lo que se desestima la alegación de la interesada.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, con fecha 14 de julio de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 28 de septiembre de 2005.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Potros», en el término municipal de La Peza (Granada), a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Vía pecuaria:

- Longitud deslindada: 9.593 metros.
- Anchura: 75,22 metros.

Descripción:

Finca rústica de dominio público según establece la ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, que se encuentra en el término municipal de Granada. Discurre de Sur a Norte desde el «Collado Vegarillas» o «Collado de las Veguillas», en el límite de términos entre Lugros y La Peza, hasta el límite de términos entre La Peza y Diezma, situado en el «Camino de los Molineros». Después de unos 1.800 metros por tierras del municipio de Diezma, continúa esta vía pecuaria de nuevo por terrenos de La Peza a la altura del Cordel de la Matriquería hasta Darro, justo después de cruzar el Arroyo de los Villares. Tiene una anchura legal de 75,22 metros, una longitud total de 9.593 metros y una superficie deslindada de 70,5 has.

Sus linderos son:

Norte: linda con el Término Municipal de Darro en el paraje conocido como «Hazas de Pereda», a la altura del Arroyo de los Villares, y con la continuación de esta Cañada Real en tierras de Darro.

Sur: linda con el Término Municipal de Lugros en el paraje conocido como «Collado Vegarillas» o «Collado de las Veguillas» y con la continuación de esta vía pecuaria en dicho municipio.

Nótese que en el tramo descrito queda comprendida una franja de terreno correspondiente al Término Municipal de Diezma, de unos 1.800 metros de longitud, por la que discurre la Cañada Real de Los Potros cuyo deslinde se aborda y es objeto de otro expediente administrativo correspondiente a dicho municipio.

Este, Tramo 1 (Tramo comprendido entre el límite de términos con Lugros y límite de términos con Diezma):

De Sur a Norte linda consecutivamente con:

Núm. Colindancia	Nombre	Ref. Catastral
001	Comunidad de Regantes Cortijo de Linarejo	-

Núm. Colindancia	Nombre	Ref. Catastral
003	Velasco Pérez, Juan	10/35
005	Confederacion H. del Guadalquivir	10/9003
007	Ayuntamiento La Peza	10/34
009	Rodríguez López, Rafaela	10/27
011	Sánchez Martínez, María	10/28
013	Sevillana de Electricidad	-
015	Cobo Vilchez, Jacinto	10/26
017	Ayuntamiento La Peza	10/22
019	Ayuntamiento La Peza	10/21
021	García Vélez, Antonio	10/20
023	Delegacion de Obras Públicas y Ttes.	8/9001
025	Vélez Valera, Manuela	10/19
027	González Fajardo, Antonio	10/18
029	Lechuga Gálvez, Francisco	10/16
031	Fuentes Vilchez, Trinidad	10/15
033	Santiago López, J. María	10/13
035	Rodríguez Velasco, Encarna	10/12
037	López Atienza, Antonia	10/11
039	C. R. Peza	-
041	Atienza Vilchez, María	10/10
043	Fajardo Castro, Mercedes	10/3
045	Atienza Vilchez, María	10/2
047	C. R. Peza	-
049	Buendía Fernández, Manuel	17/214
051	Sevillana de Electricidad	-
053	Puentes Fajardo, Angel	17/213
055	Ayuntamiento La Peza	17/312
057	González González, Antonio	17/189
059	Fernández Castro, Rafael	17/186
061	Cortés Heredia, José	17/185
063	Beltrán Pons, Paula	17/183
065	González Fernández, Fermín	17/182
067	Rodríguez Fernández, Rafael	17/181
069	Buendía Fernández, Angeles	17/180
071	Ayuntamiento La Peza	17/1
073	Plaza Rodríguez, Agustín	17/55
075	González Lechuga, Antonio	17/53
077	Rodríguez López, Ascensión	17/47
079	Valera Salas, María	17/46
081	Rodríguez Fernández, Rafael	17/39
083	Rodríguez Fernández, Antonio	17/38
085	González Lechuga, José	17/32
087	Fajardo Fuentes, Eloy	17/31
089	Fernández Martín, Antonio	17/30
091	González Lechuga, Jose	17/29
093	Jiménez García, José	7/63
095	Jiménez García, José	7/62
097	García Medina, José	7/64
099	Caballero García, Joaquín	7/61
101	Cobo López, Antonio	7/60
103	García García, Jesús	7/58
105	Jiménez García, Manuel	7/57
107	Jiménez Jiménez, José	7/51
109	Jiménez Jiménez, José	16/93
111	Desconocido	7/50
113	Lechuga Abellán, Antonio	7/49
115	García Avilés, José	7/21
117	Rodríguez Rodríguez, Miguel	7/20
119	García García, Jesús	7/19
121	Martínez Martínez, Enrique Vicente	7/11
123	Jiménez García, María	16/106
125	García Torres, Enrique	16/107
127	Muñoz Hervás, Leopoldo	7/10
129	Bonilla Quesada, Antonio	7/8

Este, Tramo 2 (Tramo comprendido entre el límite de término municipal que separa Diezma de La Peza hasta el límite entre La Peza y Darro):

De Sur a Norte linda consecutivamente con:

Núm. Colindancia	Nombre	Ref. Catastral
001	Grande López, Antonio	6/43
003	Sevillana de Electricidad, S.A.	-
005	Sánchez Casas, José	6/42
007	Grande López, Antonio	6/41
009	Budia Jiménez, José	6/40
011	García Rodríguez, Juan	6/45
013	García Muñoz, Antonia	6/39
015	Torres García, José	6/38
017	Rama Rama, Antonio	6/5
019	León Baena, Andrés	6/6
021	García Jiménez, Antonio	6/4
023	Martínez Cobo, José	6/3
025	García Jiménez, Antonio	6/2
027	García Jiménez, Antonio	6/1
029	León Baena, Andrés	6/7
031	León Baena, Andrés	6/8
033	Quesada Aguilar, Juan	6/10
035	Est. M. Ambiente	6/9004
	Conf. H. Guadalquivir	
037	Quesada Aguilar, Juan	6/9

Oeste, Tramo 1 (Tramo comprendido entre el límite de términos con Lugros y límite de términos con Diezma):

De Sur a Norte linda consecutivamente con:

Núm. Colindancia	Nombre	Ref. Catastral
002	González Fajardo, Manuel Cándido	12/25
004	Pardo Martínez, José	12/1
006	Ayuntamiento La Peza	10/9002
008	Ayuntamiento La Peza	12/2
010	Rodríguez López, Rafaela	12/3
012	Ayuntamiento La Peza	12/4
014	Huete Muñoz, Carmen	11/142
016	Ayuntamiento La Peza	11/48
018	Castro García, Antonio	11/43
020	Sevillana de Electricidad	-
022	González Martínez, Narciso	11/42
024	Vélez Sanchez, J. María	11/261
026	Vélez Vilchez, M. ^a Josefa	11/41
028	Sánchez Artacho, Antonio	11/268
030	Toral Jiménez, José	11/38
032	Urendez Izquierdo, Antonio	11/37
034	Buendía González, Remedios	11/36
036	Lechuga Gálvez, Antonia	11/35
038	Salazar Fernández, Francisco	11/34
040	Ayuntamiento La Peza	1/208
042	Castro Lechuga, Manuel	1/207
044	Lechuga Martínez, Cecilia	1/206
046	Cortés Heredia, José	1/205
048	Beltrán Pons, Paula	1/204
050	González Fernández, Fermín	1/203
052	Rodríguez Fernández, Rafael	1/202
054	González González, Antonio	1/201
056	Fernández Lechuga, Eduarda	1/134
058	Rodríguez Izquierdo, Ramón	1/133
060	Plaza Rodríguez, Agustín	1/121
062	Izquierdo Sánchez, Mariano	1/120
064	Lechuga González, J. Valeriano	1/92
066	Lechuga Gálvez, Manuel	1/93
068	Fernández Gallardo, Antonio	1/91
070	Muñoz Fernández, Africa	1/90
072	Santiago González, Josefa	1/89
074	Ayuntamiento La Peza	1/59
076	González Lechuga, José	1/58

Núm. Colindancia	Nombre	Ref. Catastral
078	Lechuga González, Antonio José	1/42
080	Caballero López, Trinidad	1/55
082	Solís Urendez, Antonio	1/54
084	Lechuga Gálvez, Manuel	1/53
086	González Lechuga, José	1/44
088	Velasco Pérez, Juan	1/1
090	Ayuntamiento La Peza	15/9014
092	González Lechuga, José	15/23
094	González Lechuga, José	15/22
096	Confederación H. del Guadalquivir	15/9032
098	García Medina, Carmen	16/54
100	Jiménez García, José	16/55
102	García Medina, Carmen	16/56
104	Caballero García, Joaquín	16/57
106	Ayuntamiento La Peza	16/9005
108	Caballero García, Joaquín	16/58
110	Caballero García, Joaquín	16/59
112	Caballero García, Joaquín	16/127
114	García Caballero, José	16/60
116	García García, Jesús	16/88
118	Roldán Fernández, Agustín	16/87
120	García García, M. ^a del Carmen	16/89
122	Medina García, M. ^a Angustias	16/92
124	García Torres, J. Antonio	16/94
126	Castro García, Antonio	16/95
128	García Muñoz, Antonia	16/96
130	García Torres, M. ^a Teresa	16/97
132	Torres López, Vicente	16/99
134	Martínez Martínez, Enrique	16/101
136	Roldán Fernández, Agustín	16/102
138	Jiménez Huete, Joaquín	16/103
140	Roldán Fernández, Agustín	16/104
142	Montero García, José	16/105
144	García García, Jesús	16/108
146	García Torres, Enrique	16/109
148	García Torres, Enrique	16/110

Oeste, Tramo 2 (Tramo comprendido entre el límite de término municipal que separa Diezma de La Peza hasta el límite entre La Peza y Darro):

De Sur a Norte linda consecutivamente con:

Núm. Colindancia	Nombre	Ref. Catastral
002	Grande López, Antonio	5/150
004	Grande López, Antonio	5/149
006	Grande López, Antonio	5/148
008	Grande López, Antonio	5/147

Núm. Colindancia	Nombre	Ref. Catastral
010	Quesada Martínez, Manuel	5/146
012	Morillas Martínez, Antonio	5/159
014	Morillas Morillas, Bienvenido	5/158
016	García Jiménez, Antonio	5/145
018	Morillas Jiménez, José	5/135
020	Baena Avilés, José	5/144
022	García Jiménez, Antonio	5/143
024	Morillas Jiménez, José	5/136
026	León Baena, Andrés	5/141
028	García Jiménez, Antonio	5/142
030	García Jiménez, Antonio	5/138
032	León Baena, Andrés	5/139
034	Quesada Aguilar, Juan	5/140

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Conse-

jera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier

otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 7 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE LOS POTROS», EN SU TOTALIDAD, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LA PEZA, PROVINCIA DE GRANADA

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VIA PECUARIA

HUSO 30

CAÑADA REAL DE LOS POTROS (TRAMO I)

LINEA BASE IZQUIERDA			LINEA BASE DERECHA		
Nº	X	Y	Nº	X	Y
1I	476035.5650	4123092.6235			
2I	475994.5416	4123180.6404	2D	476047.0665	4123253.1378
3I	475959.6750	4123270.3513	3D	476030.3589	4123296.1260
4I	475930.8727	4123354.8141	4D	475997.3548	4123392.9106
5I	475890.3580	4123401.7532	5D	475941.2912	4123457.8641
6I	475797.8416	4123467.1620	6D	475849.5698	4123522.7109
7I	475711.7141	4123572.2407	7D	475766.8498	4123623.6322
8I	475615.6096	4123663.0132	8D	475666.7614	4123718.1676
9I	475560.2308	4123713.4426	9D	475605.5111	4123773.9439
10I	475530.0898	4123731.7700	10D	475568.8761	4123796.2199
11I	475489.6759	4123755.8403	11D	475524.4379	4123822.6870
12I	475482.0099	4123759.2812	12D	475504.3634	4123831.6977
13I	475475.2815	4123744.6050	13D	475494.0449	4123837.5966
14I	475471.4997	4123738.3742	14D	475479.5912	4123843.6184
15I	475468.0426	4123733.4415			
16I	475464.4027	4123728.6492	16D	475455.3797	4123844.1329
17I	475454.8753	4123717.7059			
18I	475432.9089	4123709.9051	18D	475432.4290	4123829.4884
19I	475412.1775	4123711.6674			
20I	475397.3577	4123719.2860	20D	475416.9572	4123797.5912
21I	475382.2966	4123727.7908			
22I	475332.7082	4123771.7683	22D	475391.8457	4123819.8614
23I	475313.6370	4123805.0590	23D	475374.1840	4123850.6917
24I	475283.4179	4123836.1321	24D	475337.4387	4123888.4754
25I	475212.2749	4123909.8259	25D	475273.8422	4123954.3521
26I	475156.7090	4124015.4003	26D	475223.4136	4124050.1657
27I	475094.8464	4124135.2729	27D	475158.4535	4124176.0404
28I	475069.7041	4124167.4340	28D	475123.4391	4124220.8295
29I	475039.4981	4124191.3579	29D	475104.8417	4124235.5592
30I	475024.5708	4124241.6472	30D	475100.6303	4124249.7472
31I	475039.1681	4124432.4531	31D	475114.2960	4124428.3754
32I	475042.0432	4124522.0070	32D	475117.5678	4124530.2892
33I	475019.5013	4124610.0877	33D	475095.2776	4124617.3865

LINEA BASE IZQUIERDA		
Nº	X	Y
34I	475024.2528	4124691.2201
35I	475068.3219	4124853.1010
36I	475076.3235	4124972.6404
37I	475057.0598	4125083.1394
38I	475075.5959	4125136.6850
39I	475076.9626	4125190.9866
40I	475097.3723	4125218.2533
41I	475101.4104	4125235.4854
42I	475084.7468	4125265.4158
43I	475063.1275	4125338.3714
44I	475055.4483	4125446.5861
45I	475054.1536	4125447.9153
50I	474694.3330	4126266.6385
51I	474715.9761	4126304.8674
52I	474718.1832	4126314.0101
53I	474711.9065	4126324.0491
54I	474631.8254	4126371.9460
55I	474521.4981	4126459.6349
56I	474460.6162	4126494.8627
59I	474435.7925	4126481.7174
60I	474377.4554	4126484.6760
61I	474324.6944	4126500.6371
62I	474302.7683	4126522.7094
63I	474263.1911	4126539.7148
64I	474197.3028	4126568.4603
65I	474119.7112	4126581.7219
66I	474042.7303	4126592.8725
67I	473948.4787	4126613.3920
68I	473900.7012	4126655.6830
69I	473808.9595	4126708.7163
70I	473657.3693	4126775.1746
71I	473642.7742	4126804.1862
72I	473636.4453	4126871.1387
73I	473621.5568	4126907.8355
74I	473596.3067	4126931.7131
75I	473537.1037	4127021.3397
76I	473493.3947	4127123.5406

LINEA BASE DERECHA		
Nº	X	Y
34D	475098.8866	4124679.0114
35D	475142.8726	4124840.5866
36D	475151.9799	4124976.6450
37D	475134.5011	4125076.9050
38D	475150.4981	4125123.1158
39D	475151.5553	4125165.1147
40D	475167.0189	4125185.7736
41D	475181.2849	4125246.6528
42D	475154.5074	4125294.7497
43D	475137.5782	4125351.8782
44D	475128.5318	4125479.3599
45D	475096.9581	4125511.7734
46D	474767.9184	4126133.8497
47D	474766.0369	4126141.8642
48D	474737.8651	4126179.3191
49D	474730.9234	4126187.0993
50D	474755.9601	4126222.8137
51D	474786.6235	4126276.9758
52D	474798.7206	4126327.0854
53D	474766.0751	4126379.2981
54D	474674.7201	4126433.9380
55D	474563.9647	4126521.9672
56D	474487.4021	4126566.2683
57D	474461.1199	4126573.4519
58D	474435.5423	4126566.7006
59D	474418.9053	4126557.8905
60D	474390.4416	4126559.3340
61D	474364.6656	4126567.1317
62D	474345.8585	4126586.0642
63D	474293.0783	4126608.7426
64D	474218.9947	4126641.0635
65D	474131.4409	4126656.0278
66D	474056.1391	4126666.9353
67D	473983.6468	4126682.7176
68D	473944.8942	4126717.0200
69D	473842.9878	4126775.9292
70D	473715.7267	4126831.7214
72D	473710.2935	4126889.1979
73D	473685.1141	4126951.2592
74D	473654.2903	4126980.4077
75D	473603.6006	4127057.1461
76D	473563.8136	4127150.1765

LINEA BASE IZQUIERDA			LINEA BASE DERECHA		
Nº	X	Y	Nº	X	Y
77I	473465.0439	4127209.3514	77D	473534.0625	4127240.2256
78I	473426.7117	4127275.9650	78D	473490.5253	4127315.8842
79I	473383.9974	4127338.9614	79D	473437.1086	4127394.6651
80I	473289.3323	4127396.7662	80D	473335.3776	4127456.7844
81I	473237.0141	4127446.5548	81D	473282.7115	4127506.9042
82I	473167.0527	4127488.0719	82D	473206.3939	4127552.1932
83I	473101.7403	4127529.4816	83D	473157.1033	4127583.4447
84I	473060.9124	4127597.6774	84D	473121.6368	4127642.6852
85I	472994.4743	4127670.9950	85D	473049.0150	4127722.8269
86I	472958.7464	4127706.8470	86D	473006.6553	4127765.3338
87I	472948.6273	4127713.5562	87D	472971.1439	4127788.8787
88I	472937.4545	4127713.5058	88D	472930.7979	4127788.6965
89I	472901.5894	4127707.2724	89D	472908.5629	4127784.8320
90I	472788.3170	4127748.8028	90D	472826.1206	4127815.0588
91I	472679.4124	4127837.8777	91D	472736.5621	4127888.3103
92I	472609.6363	4127948.9602	92D	472671.3168	4127992.1796
93I	472564.5085	4128006.9234	93D	472608.8590	4128072.4020
94I	472468.3492	4128034.7233	94D	472498.0132	4128104.4478
95I	472422.7060	4128061.0431	95D	472473.0913	4128118.8188
96I	472392.1162	4128100.4976	96D	472459.1709	4128136.7732
97I	472358.0575	4128199.1962	97D	472436.9693	4128201.1113
98I	472393.8409	4128321.9006	98D	472468.8855	4128310.5549
99I	472395.1237	4128400.3799	99D	472470.1192	4128386.0278
100I	472434.9951	4128505.7221	100D	472508.5316	4128487.5153
101I	472458.7680	4128697.1010	101D	472533.9878	4128692.4455
102I	472458.7724	4128804.2022	102D	472533.9919	4128793.9032
103I	472485.9439	4128901.5821	103D	472560.6123	4128889.3078
104I	472494.4657	4129059.9777	104D	472569.7108	4129058.4218
105I	472492.6781	4129204.1182	105D	472567.8946	4129204.8720
106I	472491.9724	4129296.4621	106D	472567.1848	4129297.7549
107I	472489.0826	4129404.5408	107D	472564.6126	4129393.9511
108I	472525.7121	4129520.7574	108D	472597.4530	4129498.1458
109I	472565.3381	4129646.4813	109D	472634.6953	4129616.3066
110I	472575.3713	4129664.1933	110D	472689.2941	4129712.6914

(TRAMO 2)

LINEA BASE IZQUIERDA		
Nº	X	Y
1I	473509.670	4131207.632
2I	473520.936	4131249.510
3I	473536.516	4131327.481
4I	473545.073	4131358.293
5I	473558.084	4131440.510
6I	473562.056	4131463.209
7I	473564.010	4131490.213
8I	473566.453	4131511.207
9I	473573.607	4131538.628
10I	473586.327	4131567.625
11I	473604.810	4131598.129
12I	473605.994	4131602.051
13I	473610.319	4131658.900
14I	473613.223	4131730.912
15I	473617.867	4131781.371
16I	473625.016	4131878.130
17I	473630.458	4131975.089
18I	473636.004	4132062.044
19I	473642.272	4132160.363
20I	473647.573	4132244.496
21I	473652.761	4132326.022
22I	473655.689	4132365.871
23I	473655.912	4132426.280
24I	473659.719	4132472.844
25I	473662.744	4132552.388
26I	473670.374	4132657.544
27I	473708.851	4132728.576
28I	473718.676	4132737.700
29I	473731.347	4132745.638
30I	473747.621	4132751.484
31I	473773.256	4132757.477

LINEA BASE DERECHA		
Nº	X	Y
1D	473580.580	4131182.112
2D	473594.207	4131232.318
3D	473609.735	4131310.024
4D	473618.698	4131342.299
5D	473632.284	4131428.149
6D	473636.805	4131453.989
7D	473638.915	4131483.147
8D	473640.562	4131497.298
9D	473644.885	4131513.871
10D	473653.223	4131532.875
11D	473674.074	4131567.287
12D	473680.375	4131588.169
13D	473685.424	4131654.530
14D	473688.304	4131725.947
15D	473692.833	4131775.153
16D	473700.080	4131873.251
17D	473705.544	4131970.587
18D	473711.071	4132057.257
19D	473717.341	4132155.605
20D	473722.642	4132239.742
21D	473727.806	4132320.878
22D	473730.899	4132362.973
23D	473731.121	4132423.071
24D	473734.823	4132468.348
25D	473737.861	4132548.235
26D	473744.322	4132637.278
27D	473764.746	4132678.239
32D	473835.415	4132694.762
33D	473846.405	4132700.019
34D	473865.013	4132712.646
35D	473878.105	4132728.564

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Sevilla a Granada», en el término municipal de Salar (Granada). (VP 194/03).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Sevilla a Granada», en su totalidad, en el término municipal de Salar, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Salar, provincia de Granada, fueron clasificadas por Orden Ministerial de 22 de noviembre de 1967, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 7 diciembre de 1967.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 26 de mayo de 2003, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria Cañada Real de Sevilla-Granada, en la provincia de Granada.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 7 de octubre de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 210 de 12 de septiembre de 2003. Las manifestaciones recogidas en el acta de apeo son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 103 de fecha 2 de junio de 2004.

Quinto. Durante los trámites de audiencia e información pública se han presentado alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de derecho de la Presente Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. En el acta de las operaciones materiales de Deslinde se recogieron las siguientes alegaciones:

- Don José Trassierra Torrubia manifiesta que en el tramo correspondiente a la colindancia 91 e intrusión núm. 105, el trazado de la vía pecuaria está más próximo al Barranco del Agua.
- Don Antonio Romero Romero, en representación de Molino del Tercio, S.L., expone que en relación a la colindancia

núm. 201 se ha trazado una curva en la vía pecuaria que está motivada por seguir el eje del camino, camino que ha sido modificado a lo largo de los últimos años, no estando así reflejado en el vuelo americano de 1956, por lo que debe modificarse el plano a fin de retirar parte de la vía pecuaria de su propiedad.

- Don Juan Moya Calvo manifiesta que el camino actual coincide con el camino de toda la vida conocido en el tramo de la parcela 16/15 colindancia 21.

- Don José Martín Tejada manifiesta que no considera que los olivos antiguos que se encuentran frente a su parcela al otro lado del carril coincide con el borde de la vía pecuaria.

- Don Cristóbal Aguilera Megías manifiesta que el camino que se ha tomado como eje desde el punto 107 hasta el 111 ha existido toda la vida y no se ha cambiado de trazado.

- Don Antonio Corpas Pinilla, en representación de su hermano Fabián Corpas Pinilla manifiesta que el trazado de la Cañada por las parcelas 3/70, 6/11 y 3/69 discurre dejando como borde izquierdo la balsa para riego situada en la parcela.

Estudiada la documentación y la cartografía presente en el expediente, se estiman las anteriores alegaciones por ser conformes al trazado indicado en la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Salar.

- Don Pedro Pareja Serrano manifiesta que el eje de la realenga no va por el camino a su paso su parcela, núm. 163, sino que toma como eje el centro del Barranco del Lobo.

- Don Aniceto Ramos Lozano, en representación de su esposa doña Francisca Calvo Fernández alega que no es correcto considerar que el camino actual no coincide con el eje del camino antiguo.

- Don Manuel Roldán Rodríguez manifiesta que el eje del camino antiguo en el tramo comprendido en la parcela 15/144, núm. de colindancia 22, coincide con el borde izquierdo del camino actual en sentido Loja-Salar.

- Don Antonio Jiménez Mata, en representación de su esposa doña Dolores Ramos Castro manifiesta su conformidad con la alegación de don Manuel Roldán Rodríguez.

- Don Ramón Pinilla Piñar manifiesta que el camino en el tramo entre los puntos 18 y 21, aunque discurre por el mismo sitio desde antiguo, reconoce que era aproximadamente el doble de ancho que el actual y la parte que falta actualmente es la de la zona norte.

- Don Antonio Cantón Sánchez manifiesta que la vía pecuaria en el tramo comprendido entre los puntos 104 y 105 del plano de deslinde, va desde unos olivos situados dentro de su finca hacia la izquierda y no como se ha tomado el eje en el camino actual.

- Don Manuel Calvo Jiménez manifiesta que no conoce el trazado de la vía pecuaria y que el camino se ha tomado como eje desde el punto 107 en adelante fue una cesión de su padre y no se debe tomar como eje.

- Don Pedro Pareja Serrano, manifiesta que el camino que se ha tomado como eje antiguamente estaba más cerca del Barranco del Lobo entre los puntos 111 y 115. Por lo tanto el eje de la vía se desplazaría hacia el sur.

Las anteriores alegaciones son desestimadas, al considerarse desde esta Administración, que el deslinde se ha realizado de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 3/1995 y del artículo 12 del Decreto 155/1998. Para ello se ha recabado toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que lo definen:

- Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias de los términos municipales de Salar.

- Planos Catastrales del término municipal de Salar
- Mapa topográfico de Andalucía, escala 1:10.000.
- Plano Topográfico Nacional de España escala 1.25.000.
- Fotografía aérea vuelo 2002.
- Vuelo Americano del año 1956 - 1957.
- Plano Histórico, escala 1:2.000 de la provincia de Huelva.
- Otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales.

Esta documentación, tiene carácter público, por lo que puede ser consultada por cualquier interesado que lo solicite en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada.

- Doña Amparo Pérez Uceda, en representación de hermanos Casimiro y Carmen Pérez Uceda, manifiesta su oposición al deslinde, al estar su parcela dentro del plan parcial todavía en proyecto considerada como zona urbana. Manifiesta así mismo que existía una casa que recientemente ha sido demolida para edificarse una nueva casa.

No son objeto del presente procedimiento de deslinde aquellos tramos de vía pecuaria que discurren por suelos clasificados por el planeamiento vigente como urbanos o urbanizables que hayan adquirido las características de suelo urbano, y que no se encuentren desafectados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 155/1998 por el que se aprueba el reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Según las Normas Subsidiarias del término municipal de Salar, el suelo de su propiedad está clasificado como suelo no urbanizable, por lo que no resulta de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999 de 28 de diciembre.

- Don José Manuel Rodríguez Pinilla manifiesta que tiene una nave hecha dentro de la vía pecuaria construida antes del año 1998, solicita se desafecte esos terrenos de la nave en la parcela núm. 44.

El propio alegante afirma que se encuentra ocupando terrenos de vía pecuaria, que de acuerdo con el art. 2 de la Ley 3/1995 y art. 3 del Decreto 155/1998 anteriormente mencionados, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en consecuencia inalienables, imprescriptibles e inembargables. Es objeto del presente procedimiento definir los límites de la vía pecuaria de acuerdo con la clasificación aprobada. La desafectación es un procedimiento distinto que podrá iniciarse de forma excepcional, previo estudio de cada supuesto y en base a los criterios establecidos en el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo considerarse que en los usos de los terrenos desafectados prevalecerá siempre el interés público o social.

- Doña María Falgas Cabana Cabana manifiesta que tiene una casa hecha en la parcela 64, con permiso de obras del Ayuntamiento del año 1992 ó 1993, que ocupa la vía pecuaria y solicita la desafectación de la misma, ya que tiene permisos anteriores a la Ley 3/1995 y al Reglamento 155/1998 de vías pecuarias.

El territorio ha de concebirse como soporte físico para el ejercicio de competencias a cargo de distintas Administraciones o incluso de distintos órganos de una misma Administración. Los actos administrativos alegados; licencias municipales de obras y aprovechamientos, se conceden exclusivamente en el ámbito de competencias de la Administración Pública correspondiente, en este caso la municipal, y siempre sin perjuicio de terceros de mejor derecho, o de las competencias de otras Administraciones Públicas, en el caso que nos ocupa, de la competencia exclusiva en materia de vías pecuarias que de acuerdo con el artículo 13.7 del Estatuto de Autonomía se atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Además en ningún caso puede interpretarse que los actos citados impliquen la negación del carácter de dominio público de los terre-

nos en cuestión, y aún menos la legitimación de la ocupación de los mismos.

En cuanto a la solicitud de desafectación nos remitimos a lo contestado a don José Manuel Rodríguez Pinilla.

- Don Manuel Romero Bonilla manifiesta no estar de acuerdo con el deslinde, porque tiene escrituras de su parcela donde no viene reflejada la vía pecuaria.

El interesado no aporta escrituras, no obstante se informa que la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de noviembre de 1995 establece que la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio. Su existencia surge de la propia clasificación, acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

También es de reseñar que el Derecho Hipotecario asume que puede haber discordancias entre la realidad registral y la extrarregistral y por eso centra sus esfuerzos en proteger la titularidad en un sentido global. La legitimación registral que el art. 38 de la Ley Hipotecaria otorga a favor del titular inscrito, por sí sola nada significa, al ser una presunción *iuris tantum* de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario, ya que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, al basarse en simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc. relativos a la finca, que consecuentemente caen fuera de la garantía de fe pública.

- Don Andrés Pinilla Piñar manifiesta no estar de acuerdo con el deslinde.

Independientemente de que el interesado no concrete en qué aspectos no está de acuerdo, en el presente procedimiento de deslinde se han cumplido los requisitos establecidos en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en la Ley 30/1992, de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Con posterioridad al acto de apeo y antes de la exposición pública se recogieron las siguientes alegaciones:

- Doña Ana Conde Trescastro, Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Salar, solicita que el tramo de vía pecuaria que discurre por terrenos clasificados como suelo urbano nuevos desarrollos en la Unidad reejecución núm. 5, quede desafectado al uso y considerado con la clasificación urbanística prevista en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio.

No son objeto del presente procedimiento de deslinde aquellos tramos de vía pecuaria que discurren por suelos clasificados por el planeamiento vigente como urbanos o urbanizables que hayan adquirido las características de suelo urbano, y que no se encuentren desafectados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 155/1998 por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que en este caso resulta de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999 de 28 de diciembre. Esta situación concuerda con la solicitud que realiza el Ayuntamiento de Salar.

- Don José Trasierra Torrubia, en representación de don Fabián Corpas Pinilla manifiesta que el trazado de la vía pecuaria, por la zona que afecta a su representado (referencia catastral parcela 39 y 70 del polígono 3 y parcela 11 del polígono 6), transcurre sensiblemente algo más recto, desplazado hacia el sur.

Tras estudiar la alegación presentada, así como la documentación y cartografía existente, se comprueba que el trazado de la vía pecuaria transcurre más al sur entre los puntos 95 y 99, siendo estimada la alegación por estar de acuerdo con la clasificación aprobada.

Durante el trámite de audiencia e información pública del expediente se presentaron alegaciones por los siguientes interesados:

- Doña Antonia Rodríguez en representación de don Pedro Núñez Núñez, expone que son propietarios del Cortijo Ventorro de Cantón y que dicho Cortijo antiguamente se encontraba fuera de la vía pecuaria Cañada Real de Sevilla a Granada.

Tras estudiar la alegación presentada, así como la documentación y cartografía existente, se comprueba que el trazado de la vía pecuaria transcurre más hacia el norte a la altura del par de puntos 138, siendo estimada la alegación por estar de acuerdo con la clasificación aprobada.

- Don Miguel Angel Jáimez Díaz, en representación de doña Carmen Pérez Uceda alega lo siguiente:

1. Su parcela está incluida dentro de la Unidad de Ejecución UE-4 de las Normas Subsidiarias de Salar y está calificada como suelo urbano.

Como ha quedado expuesto con anterioridad, no son objeto del presente procedimiento de deslinde aquellos tramos de vía pecuaria que discurren por suelos clasificados por el planeamiento vigente como urbanos o urbanizables que hayan adquirido las características de suelo urbano, y que no se encuentren desafectados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 155/1998 por el que se aprueba el reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Según las Normas Subsidiarias del término municipal de Salar, el suelo de su propiedad está clasificado como suelo no urbanizable, por lo que no resulta de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999 de 28 de diciembre.

2. El derecho de propiedad de los hermanos Pérez Uceda es anterior a la clasificación de la vía pecuaria, por lo que se está vulnerando un derecho plenamente consolidado que prevalece sobre el derecho de la Administración.

El alegante no aporta escritura, certificación registral o documento alguno que acredite la adquisición de su derecho de propiedad con anterioridad a la clasificación, no obstante, se informa que el presente procedimiento, no cuestiona la propiedad del interesado, siendo su objeto, según establecen los artículos 8 de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias y 17 del Decreto 155/1998 del Reglamento de Vías Pecuarias definir los límites de las vías pecuarias, incluyendo los abrevaderos, descansaderos, majadas y demás lugares asociados al tránsito ganadero, de acuerdo con la clasificación aprobada. Siendo las vías pecuarias de acuerdo con los artículos 2 de la Ley 3/1995 y 3 del Decreto 155/1998 bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

3. En el caso de que finalmente se siga el trazado propuesto, se estaría ocasionando un grave perjuicio a los intereses de su representada.

El deslinde se ha realizado de acuerdo con la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Salar, siguiendo el procedimiento establecido por la legislación aplicable al caso y sobre la base del fondo documental mencionado en la contestación a las alegaciones de don Pedro Pareja Serrano. Señalar que el acto administrativo de deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podría ser susceptible de estudio en un momento posterior.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga con fecha 27 de julio de 2005, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 3 de noviembre de 2005,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Granada a Sevilla", en su totalidad, en el término municipal de Salar (Granada) instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 10.655,34 m.

- Anchura: 75,22 m.

Descripción:

«Finca rústica, situada en el término municipal de Salar, provincia de Granada, de forma alargada, con una anchura de setenta y cinco metros, y de una longitud deslindada de diez mil seiscientos cincuenta y cinco metros con treinta y cuatro centímetros, la superficie deslindada es de ochenta hectáreas, diecinueve áreas y veintinueve con setenta y tres centímetros, que en adelante se conocerá como Cañada Real de Sevilla a Granada. El tramo de vía pecuaria deslindado parte desde su extremo Oeste, en el límite términos de Loja y Salar, hasta su extremo Este en el límite de términos entre Salar y Cacín, discurrendo por los parajes de Portichuelo, veredilla de Pocapaja, casilla de Lara, Pradillo y Sabino, camino de las Huertas, carril de Santa Rosalía y Plantano, arroyo del Salado, Paseo del General Mola calles Ave María y José Antonio, a las Eras Bajas y Eras Altas, «Cañada Real de Alhama y Málaga», calle Calvario, carretera de Alhama-Torre del Mar, calle Díez, el Calvario, barranco de Huétor, Puerto Naranjo, Peñas Lisas y Cañadillas, Barranco de la Espada o del Agua y tierras de Cardenete, Puerto del Almendro, Los Quemados, Loma de la Sarna, camino de Huétor a Alhama, Cortijo de Sarna, tierras Loma de la Sarna, veredilla de Cuesta Blanca, Barranco del Lobo, Cortijo de Las Palomas, camino de Vélez, Ventorro de Cantón, tierras del Tercio, carretera de Moraleda, Santa Isabel y Río Alhama, y mantiene una anchura en todo su trazado de 75,22 metros, y que linda:

Al Norte, desde el inicio en el punto 11 hasta el punto 1521 y de forma consecutiva, con fincas rústicas pertenecientes a doña Carmen Carnicero Cueto (referencia catastral: polígono 16/parcela 1), don Fermín Romero Castañeda (16/102), don Emilio Velasco Valverde (16/2), doña María Moya Alcalá (16/3), don José Madrid Castilla (16/4), don José Pinilla Bonilla (16/9), don Eugenio López Casado (16/13), don Rafael Funez Moreno (16/14), doña Amparo Almirón Muñoz (16/55), don Juan Moya Calvo (16/15), doña Asunción Martínez Fábregas (16/17), don Enrique Cruz Bonilla y doña Emilia Ramos Castro (16/21), doña Mercedes Almirón Funes (16/22), Ayuntamiento de Salar (16/9015; Camino de las Huertas), don Eduardo Rodríguez García (16/23), Ayuntamiento de Salar (16/9032; camino), doña Carmen Pérez Uceda (16/24), Zona Urbana de Salar, don Antonio Bonilla Corpas (2/95), doña Piedad Aguilar Almirón (2/96), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (2/9012; Barranco de Huétor), doña Encarnación Ruiz Frías (2/97), doña María Castilla Redondo (2/99), don Juan Castilla Redondo (2/100), don Emilio Rodríguez Naranjo (2/102), don Alfonso Soler Lizanco (2/103), don José Terrón Lozano (2/106), don Emilio Madrid Alcaide (2/136), don José Campaña Cobos (2/140), don Manuel Aguilera Entrena (2/141), doña Carmen Uceda Corpas (2/143), don Aniceto Ramos Lozano (2/144), doña Emilia Ramos Naranjo (2/145), doña María Concepción Pulido Conde (2/147), Delegación Provin-

cial Consejería de Medio Ambiente (2/910 y 9/9001; Vereda del Almendro), doña María Concepción Pulido Conde (9/27), don Manuel Lara Cerrillo (9/25), doña Carmen Rodríguez Tejero (9/26), don Rafael Tejero Moreno (9/23), don José Corpas Trassierra (9/24), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (9/9002; Barranco de la Espada), doña María Luisa Bedmar Delgado (9/1), Delegación Provincial Consejería de Medio Ambiente (9/9001 y 2/910; Vereda del Almendro), don José Trassierra Torrubia (2/286), doña Amparo Almirón Muñoz (2/287), don Antonio Rodríguez Vargas (2/288), doña Piedad Aguilar Almirón (2/289), doña Ana Aguilar Almirón (2/290), doña Araceli Díaz Pinilla (2/295), don José Funes Castilla (2/296), doña Araceli Ramos Naranjo (2/297), Ayuntamiento de Salar (2/9001 y 3/9007; Camino de Huétor-Tájar), don Francisco Castilla Moyano (3/67 y 3/68), doña Filomena Castilla Jiménez (3/307), don Francisco Castilla Moyano (3/308), don Antonio Díaz Morales (3/65), don Luis Haro Marfil (3/64), don José Jiménez Moreno (3/309), Ayuntamiento de Salar (3/9011; Vereda de Cuesta Blanca), don Fabián Corpas Pinilla (3/69), Ayuntamiento de Salar (3/9011; camino), don Fabián Corpas Pinilla (3/70), don Antonio Corpas Pinilla (3/310), don José Castro Romero (3/71), doña Isabel Rodríguez Jiménez (3/72), doña Ana María Rodríguez Jiménez (3/374), don Manuel Montero Funes (3/76), don Manuel Montero García (3/77), don José Martín Tejada (3/78), don Agustín Gutiérrez Durán (3/79), don Cristóbal Aguilera Megías (3/312 y 3/313), doña Piedad Aguilera Megías (3/80), don Benito Aguilera Megías (3/314), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (3/9006; Barranco del Lobo), don Benito Aguilera Megías (3/315), don Pedro Pareja Serrano (3/271), doña María Ruiz Recio (3/270), don Luis Pedro Núñez Hernández (3/272), don Antonio Joaquín Núñez Hernández (3/368), Ayuntamiento de Salar (3/9016; camino), don Cristóbal Aguilera Mejías (3/274), doña María Aguilera Mejías (3/327), don José Martín Tejada (3/297), doña María Martín Tejada (3/287), don Antonio Núñez Núñez (3/288), doña Encarnación Núñez Nogales (3/289), don José Núñez Núñez (3/290), don Apolonio Rodríguez (3/328), don Antonio Núñez Núñez (3/291), don Antonio Mellado Nerrezuelo (3/292), don Pedro Núñez Núñez (3/293), Ayuntamiento de Salar (3/9001 y 4/9001; Camino de Vélez-Málaga a Huétor-Tájar), Molino del Tercio, S.L. (4/16), Ayuntamiento de Salar (4/9008; camino), Molino del Tercio, S.L. (4/17), don José y don Manuel Morales Godoy y don Rafael Godoy Perea (4/23), Ayuntamiento de Salar (4/9001; Carretera de Santa Cruz a Moraleda, GR-121), don José y don Manuel Morales Godoy y don Rafael Godoy Perea (4/24), y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (4/9012; Río Alhama).

Al Este, con la vía pecuaria Cañada Real de Sevilla a Granada (término municipal de Alhama de Granada).

Al Sur, desde el inicio en el punto 1D hasta el punto 152D y de forma consecutiva, con fincas rústicas pertenecientes a doña Carmen Carnicero Cueto (referencia catastral: polígono 15/parcela 243, 15/133 y 15/132), don Bonifacio Cordón Ortiz (15/131), don Francisco Jiménez Conde (15/130), don Antonio Jiménez Conde (15/316), doña Amparo Almirón Muñoz (15/121), doña Francisca Calvo González (15/120), doña Dolores Ramos Castro (15/314), don Rafael Jiménez Aguilera y doña María Montero Molina (15/114), don Rafael Jiménez Cárdenas (15/113), don Francisco Cantón Ordóñez (15/107), Ayuntamiento de Salar (15/9002; camino), don Rafael Jiménez Aguilera (15/106), don Lucas Corpas Trassierra (15/105), don José Corpas Trassierra (15/104), don Antonio Naranjo Almagro (15/103), don Ramón Pinilla Piñar (15/95), doña Francisca Matas Trassierra (15/94), don Fernando Almirón Funes (15/93), don Manuel Rodríguez Alcalá (15/92), don Eladio Rodríguez Megías (15/91), don Francisco Moreno Montalbán (15/90), doña María Moreno Corpas (15/87), don Antonio García Bonilla (15/86), doña Amparo Molina Valenzuela (15/84), doña Francisca Matas Trassierra (15/83), doña Ana Molina Moyano (15/81), don José Pinilla Bonilla (15/82), Ayun-

tamiento de Salar (15/9005; Camino de Santa Rosalía), don José Pinilla Bonilla (15/65), doña María Aguilera Pérez (15/64), don Antonio Rodríguez Tejero (15/63), doña Carmen Correa Toro (15/62), don Alfonso Moya Ruiz (15/55), doña María Moya Ruiz (15/54), Zona Urbana de Salar, don Fernando Aguilera Valenzuela (9/71), doña Piedad Aguilar Almirón (9/69), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (9/9004; Barranco de Huétor), don Manuel Romero Bonilla (9/63), don Francisco Pulido Montañés 1 (9/62), don Juan Pulido Montañés (9/61), Ayuntamiento de Salar (9/9003; camino), doña Carmen Uceda Corpas (9/60), don Andrés Pinilla Piñar (9/50), don Francisco Ortiz Ortiz (9/49), don Antonio García Ordóñez (9/48), don José Estremera González (9/47), don José Lafuente López (9/46), don Francisco Almirón Lozano (9/45), doña Dolores La Fuente López (9/42), don Aniceto Ramos Lozano (9/41), don José González Jiménez (9/40), don Rafael Madrid Moreno (9/31 y 9/30), doña María Concepción Pulido Conde (9/28), doña Carmen Rodríguez Tejero (9/21), don Rafael Tejero Moreno (9/22), doña Antonia Moreno Moreno (9/19), vía pecuaria "Vereda desde la Cañada Real de Sevilla a Granada hasta el Torreón de los Tajos", Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (9/9021; Barranco de la Espada), doña Isabel López Molina (9/18), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (9/9021; Barranco de la Espada), doña María Luisa Bedmar Delgado (9/1 y 9/2), doña Amparo Almirón Muñoz (9/3), don Antonio Rodríguez Vargas (9/4), doña Piedad Aguilar Almirón (9/5), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (9/9021; Barranco de la Espada), doña Piedad Aguilar Almirón (9/5), doña Ana Aguilar Almirón (9/6), doña María Corpas Pinilla (9/7), doña Araceli Díaz Pinilla (9/8), doña Eusebia Díaz Pinilla (9/9), doña Araceli Ramos Naranjo (9/10), Ayuntamiento de Salar (9/9009 y 6/9002; Camino de Huétor-Tájar), don José Calvente Sánchez (6/1), don Manuel Funes Moreno (6/2), don Juan Pulido Montañés (6/4), doña Dolores Molina Pinilla (6/6), don José Jiménez Moreno (6/7), Ayuntamiento de Salar (6/9004; Camino Cañada del Prote), don Fabián Corpas Pinilla (6/11), don José Castro Romero (6/13), doña Ana María Gálvez Pulido (6/16), don José Gálvez Fuentes (6/17), don Antonio Bonilla Castilla (6/18), Propietario Desconocido (6/141), don Antonio Cantón Sánchez (6/19), don Manuel Calvo Jiménez (6/20), Ayuntamiento de Salar (6/9005; camino), don Manuel Calvo Jiménez (6/21), don Cristóbal Cañada Morales (6/42), Ayuntamiento de Salar (6/9008; Camino Barranco del Lobo), don Cristóbal Cañada Morales (6/43), don Antonio Rosa Lozano (6/44), don José Martín Tejada (6/45), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (6/9009; Barranco del Lobo), don Luis Pedro Núñez Hernández (6/48), don Antonio Joaquín Núñez Hernández (6/138), don Manuel Malagón Núñez (6/50), Ayuntamiento de Salar (6/9012; camino), don Manuel Malagón Núñez (6/49), don José Aguilera Mejías (6/127), doña María Aguilera Mejías (6/126), doña Antonia Núñez Núñez (6/125), doña Encarnación Núñez Nogales (6/124), don Mariano Nogales Alcaraz (6/122), don José Núñez Núñez (6/121), don Pedro Núñez Núñez (6/120), doña Antonia Núñez Núñez (6/119), Ayuntamiento de Salar (6/9011 y 5/9002; Carretera de Vélez-Málaga a Huétor-Tájar), don Pedro Núñez Núñez (5/1), don José y don Manuel Morales Godoy y don Rafael Godoy Perea (5/4), Delegación Provincial Consejería de Obras Públicas y Transportes (5/9001; Carretera de Santa Cruz a Moraleda, GR-121), don José y don Manuel Morales Godoy y don Rafael Godoy Perea (5/5), Ayuntamiento de Salar (5/9010; camino), don José, Manuel y Rafael Morales Godoy (5/6), y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (5/9003; Río Alhama).

Y al Oeste, con la vía pecuaria Cañada Real de Sevilla a Granada (término municipal de Loja).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a

la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE SEVILLA A GRANADA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SALAR (GRANADA)

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VIA PECUARIA

«CAÑADA REAL DE SEVILLA A GRANADA»

PUNTO	X	Y
1I	402595,0488	4113451,4129
2I'	402612,3934	4113447,4366
2I	402643,9073	4113431,7641
2I''	402664,8416	4113403,4709
3I	402693,0024	4113337,0253
4I	402760,5685	4113277,7498
5I	402845,6529	4113234,9049
6I	402925,4535	4113198,2588
7I	403142,2298	4113122,9150
8I	403275,0035	4113109,1719
9I'	403535,5778	4113051,3678
9I	403554,9666	4113044,1527
9I''	403571,6566	4113031,9286
10I	403675,2797	4112931,4268
11I	403751,8845	4112837,9678
12I'	403775,4418	4112802,0332
12I	403778,5057	4112796,9300
12I''	403781,1565	4112791,6004
13I	403804,4996	4112739,6037
14I	403840,8031	4112720,7938
15I	403900,4742	4112700,7273
16I	403957,8326	4112689,8374
17I	404025,7538	4112686,1687
18I	404149,0682	4112671,4842
19I	404224,5403	4112655,2309
20I	404274,2976	4112640,4493
21I'	404360,4994	4112602,7643
21I	404371,3930	4112596,8907
21I''	404381,1761	4112589,3104
22I	404408,9971	4112563,8269
23I'	404494,5657	4112529,0734
23I	404503,8629	4112524,5291
23I''	404512,4485	4112518,7517
24I	404584,3064	4112462,8484
25I	404666,6438	4112424,2996
26I	404741,8148	4112404,2308
27I'	404791,1872	4112400,2840
27I	404803,2058	4112398,3346
27I''	404814,7524	4112394,4718
44I	405864,7681	4112370,3751
45I'	405867,4995	4112372,0897
45I	405875,3810	4112376,4036
45I''	405883,7206	4112379,7470
46I	405931,0374	4112395,5075

PUNTO	X	Y
47I	405969,4546	4112408,3037
48I'	406013,1700	4112422,8645
48I	406019,3471	4112424,6328
48I''	406025,6526	4112425,8674
49I	406109,9696	4112438,6655
50I	406135,5891	4112461,4729
51I	406187,5213	4112510,0539
52I'	406194,4272	4112528,1619
52I	406219,0480	4112561,1333
52I''	406257,3340	4112576,2156
53I	406302,8455	4112580,6997
54I	406409,0199	4112596,7028
55I	406445,4449	4112611,6901
56I	406460,4373	4112639,3474
57I'	406462,7013	4112652,5101
57I	406478,2456	4112686,9356
57I''	406508,5633	4112709,4651
58I	406637,9983	4112761,9579
59I	406710,8838	4112792,6235
60I'	406919,8739	4112853,1727
60I	406927,7438	4112855,0010
60I''	406935,7643	4112855,9747
61I	407005,8608	4112860,6836
62I	407076,1495	4112865,6560
63I'	407169,6667	4112872,8443
63I	407176,9672	4112873,0498
63I''	407184,2532	4112872,5464
64I'	407244,2781	4112865,4579
64I	407253,9858	4112863,6590
64I''	407263,3744	4112860,6042
65I	407301,4595	4112845,3816
66I'	407332,7770	4112840,7108
66I	407344,7208	4112837,9184
66I''	407356,0519	4112833,2219
67I	407438,5872	4112790,8236
68I	407500,5016	4112761,3626
69I	407535,6213	4112751,8311
70I	407555,2959	4112759,6951
71I'	407578,4418	4112764,2080
71I	407590,2687	4112765,5544
71I''	407602,1599	4112765,0182
72I'	407658,9915	4112757,9196
72I	407672,6889	4112754,8904
72I''	407685,5856	4112749,3705
73I'	407706,6752	4112737,9093
73I	407721,5547	4112727,2959
73I''	407733,4352	4112713,4072
74I	407759,8398	4112673,6137
75I	407819,9615	4112649,4758
76I'	407886,7526	4112617,4842
76I	407899,7158	4112609,5756
76I''	407910,8265	4112599,2245
77I	407992,4033	4112506,1503
78I	408091,6655	4112515,9007
79I'	408162,3437	4112548,5709
79I	408188,1587	4112555,2926
79I''	408214,6964	4112552,5817
80I	408412,6165	4112495,6564
81I	408569,8378	4112438,6986
82I	408806,2433	4112360,5760
83I	408867,4917	4112342,9214
84I	408913,8013	4112337,3461

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
85I	409026,9153	4112338,5680	127I	411784,4449	4111287,4939
86I	409077,2790	4112338,5680	128I	411821,4452	4111283,7282
87I	409203,7521	4112319,8692	129I	411907,6131	4111287,9698
88I	409328,8279	4112290,8786	130I	411960,1015	4111291,2479
89I	409411,6265	4112258,7719	131I'	411965,0224	4111294,6985
90I	409490,0965	4112244,1429	131I	411989,2249	4111305,8964
91I'	409522,1485	4112241,0926	131I''	412015,8135	4111307,9460
91I	409533,0727	4112239,2331	132I'	412045,8709	4111304,8916
91I''	409543,6050	4112235,7888	132I	412061,1498	4111301,7117
92I	409591,8206	4112215,9818	132I''	412075,4436	4111295,4474
93I	409684,2012	4112194,1186	133I	412083,1381	4111291,0728
94I	409777,8873	4112169,3557	134I'	412158,7088	4111300,7357
95I'	409792,6385	4112168,3321	134I	412168,2047	4111301,3431
95I	409823,6949	4112159,1940	134I''	412177,7014	4111300,7469
95I'''	409848,0344	4112137,8495	135I	412235,7190	4111293,3981
96I	409850,3500	4112134,7000	136I	412314,4943	4111281,9781
97I	409922,5071	4112075,2500	137I	412335,8392	4111286,2439
98I	409957,1382	4112045,0747	138aI'	412361,9225	4111297,1899
99I	410009,6090	4112023,1400	138aI	412368,8209	4111299,6966
100I'	410057,7709	4112009,3262	138aI''	412375,9309	4111301,5190
100I	410066,2233	4112006,3464	138bI'	412389,5360	4111304,3067
100I''	410074,2614	4112002,3824	138bI	412425,8021	4111302,7982
101I	410101,2132	4111987,0309	138bI'''	412457,1393	4111284,4821
102I'	410187,2965	4111965,9878	139I	412473,6747	4111268,3643
102I	410208,0009	4111957,5003	140I	412491,0747	4111260,7300
102I''	410225,2923	4111943,2978	141I	412553,5318	4111249,0600
103I	410251,4537	4111914,2912	142I	412616,7033	4111235,4024
104I	410302,4178	4111838,1164	143I'	412667,0755	4111229,5309
105I	410495,2174	4111672,7975	143I	412685,7580	4111224,8722
106I'	410513,4940	4111653,4389	143I''	412702,6458	4111215,6231
106I	410522,4146	4111641,9390	144I	412737,4259	4111190,2962
106I''	410528,9536	4111628,9365	145I'	412801,1421	4111219,3661
107I	410550,1430	4111574,1543	145I	412815,7866	4111224,3026
108I	410583,3917	4111548,9170	145I''	412831,1308	4111226,1420
109I	410637,2988	4111527,0792	146I	412975,8732	4111228,5162
110I	410662,9272	4111526,7026	147I'	413033,0368	4111247,3294
111I'	410819,3481	4111501,1489	147I	413073,7295	4111249,1117
111I	410834,1200	4111497,1588	147I''	413109,3852	4111229,4207
111I'''	410847,7789	4111490,2618	148I	413151,4760	4111187,8863
112I	410913,1321	4111448,4202	149I	413163,7504	4111186,3524
113I'	410948,2588	4111430,4293	150I'	413218,9471	4111214,0913
113I	410957,3446	4111424,9337	150I	413239,1800	4111220,8718
113I''	410965,5660	4111418,2135	150I''	413260,5029	4111221,6977
114I	410980,6805	4111403,9653	151I'	413306,4448	4111216,9206
115I	411010,3729	4111389,8202	151I	413317,4629	4111214,9373
116I	411025,8609	4111385,3559	151I''	413328,0646	4111211,3407
117I	411069,1973	4111383,7062	152I	413336,9347	4111208,7753
118I	411248,3772	4111360,0418	1D	402595,5849	4113374,1187
119I	411297,2208	4111350,5286	2D	402595,5849	4113374,1187
120I	411349,6905	4111352,2199	3D'	402623,7457	4113307,6731
121I'	411411,4346	4111347,0060	3D	402632,0356	4113292,9674
121I	411417,1429	4111346,3033	3D''	402643,3962	4113280,4809
121I'''	411422,7808	4111345,1665	4D'	402710,9622	4113221,2054
122I	411468,8851	4111334,0206	4D	402718,5123	4113215,3853
123I	411525,7547	4111337,8603	4D''	402726,7379	4113210,5669
124I'	411553,4470	4111343,3946	5D	402813,0316	4113167,1130
124I	411568,0118	4111344,8530	6D	402897,3460	4113128,3942
124I''	411582,5832	4111343,4629	7D'	403117,5350	4113051,8642
125I	411644,5272	4111331,3854	7D	403125,9010	4113049,4887
126I'	411691,5579	4111329,6319	7D''	403134,4853	4113048,0947
126I	411708,9106	4111326,9335	8D	403262,9462	4113034,7980
126I''	411725,1648	4111320,2851	9D	403519,2875	4112977,9330

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
10D	403619,8275	4112880,4214	65D'	407273,5416	4112775,5343
11D	403691,1719	4112793,3802	65D	407281,8205	4112772,7706
12D	403712,5344	4112760,7936	65D"	407290,3638	4112770,9844
13D'	403735,8775	4112708,7969	66D	407321,6813	4112766,3137
13D	403749,8408	4112687,9272	67D	407405,2343	4112723,3926
13D"	403769,8951	4112672,8162	68D'	407468,1817	4112693,4401
14D'	403806,1986	4112654,0063	68D	407474,3860	4112690,8217
14D	403811,4262	4112651,5476	68D"	407480,7995	4112688,7687
14D"	403816,8271	4112649,4973	69D'	407515,9192	4112679,2372
15D	403881,3818	4112627,7884	69D	407539,9526	4112676,7359
16D'	403943,8022	4112615,9375	69D"	407563,5391	4112681,9839
16D	403948,7687	4112615,1655	70D	407576,6398	4112687,2202
16D"	403953,7756	4112614,7269	71D	407592,8369	4112683,3782
17D	404019,2713	4112611,1892	72D	407649,6684	4112683,2796
18D	404136,6759	4112597,2085	73D	407670,7581	4112671,8184
19D	404205,8846	4112582,3040	74D'	407697,1627	4112632,0249
20D	404248,4236	4112569,6668	74D	407712,3450	4112615,2845
21D	404330,3688	4112533,8427	74D"	407731,8145	4112603,8094
22D'	404358,1899	4112508,3591	75D	407789,6701	4112580,5813
22D	404368,8068	4112500,2440	76D	407854,2589	4112549,6446
22D"	404380,6922	4112494,1355	77D'	407935,8357	4112456,5705
23D	404466,2607	4112459,3821	77D	407964,7429	4112436,2006
24D'	404538,1187	4112403,4788	77D"	407999,7637	4112431,2913
24D	404545,0209	4112398,7024	78D'	408099,0518	4112441,0536
24D"	404552,4123	4112394,7248	78D	408111,4282	4112443,3282
25D'	404634,7498	4112356,1761	78D"	408123,2523	4112447,6341
25D	404640,8949	4112353,6240	79D	408193,9047	4112480,2923
25D"	404647,2415	4112351,6250	80D	408389,3837	4112424,0691
26D'	404722,4125	4112331,5562	81D	408545,2214	4112367,6126
26D	404729,0644	4112330,0993	82D	408784,0173	4112288,7000
26D"	404735,8209	4112329,2500	83D'	408846,6581	4112270,6441
27D	404785,1932	4112325,3032	83D	408852,5311	4112269,2042
28D'	404787,3294	4112323,9023	83D"	408858,5008	4112268,2407
28D	404800,5682	4112316,9935	84D	408909,6946	4112262,0774
28D"	404814,9109	4112312,8361	85D	409027,3215	4112263,3480
46D	405981,9182	4112333,1722	86D	409071,7485	4112263,3480
47D	405993,2252	4112336,9384	87D	409189,7360	4112245,9038
48D	406036,9406	4112351,4992	88D	409306,6262	4112218,8104
49D'	406121,2576	4112364,2973	89D'	409384,4315	4112188,6400
49D	406141,9418	4112370,5786	89D	409391,0477	4112186,4216
49D"	406159,9854	4112382,4830	89D"	409397,8409	4112184,8259
50D	406186,2980	4112405,9075	90D	409479,6197	4112169,5801
51D'	406238,9079	4112455,1224	91D	409515,0223	4112166,2110
51D	406249,9602	4112468,1083	92D'	409563,2378	4112146,4039
51D"	406257,8036	4112483,2500	92D	409568,7963	4112144,3722
52D	406264,7095	4112501,3580	92D"	409574,4972	4112142,7838
53D	406312,1449	4112506,0317	93D	409665,9255	4112121,1460
54D'	406420,2308	4112522,3230	94D'	409758,6654	4112096,6331
54D	406429,0813	4112524,2074	94D	409765,6179	4112095,1431
54D"	406437,6415	4112527,1410	94D"	409772,6801	4112094,3161
55D'	406474,0666	4112542,1283	95D	409787,4314	4112093,2925
55D	406495,7301	4112555,7486	96D'	409789,7470	4112090,1430
55D"	406511,5739	4112575,8432	96D	409795,7148	4112082,9985
56D	406532,4691	4112614,3896	96D"	409802,5194	4112076,6459
57D	406536,8327	4112639,7593	97D	409873,8751	4112017,8561
58D	406666,7197	4112692,4355	98D'	409907,7233	4111988,3630
59D	406736,0202	4112721,5927	98D	409917,4150	4111981,1989
60D	406940,8060	4112780,9239	98D"	409928,1264	4111975,6747
61D	407011,0357	4112785,6417	99D	409984,6491	4111952,0462
62D	407081,6860	4112790,6397	100D	410037,0324	4111937,0215
63D	407175,4316	4112797,8455	101D'	410063,9842	4111921,6700
64D	407235,4564	4112790,7570	101D	410073,3996	4111917,1421

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
101D"	410083,3515	4111913,9624	135D	412225,5962	4111218,8593
102D	410169,4348	4111892,9193	136D'	412303,7025	4111207,5363
103D	410191,9570	4111867,9477	136D	412316,4980	4111206,7848
104D'	410239,8997	4111796,2890	136D''	412329,2354	4111208,2167
104D	410246,1564	4111788,1894	137D'	412350,5804	4111212,4824
104D"	410253,4547	4111781,0142	137D	412357,8737	4111214,3236
105D	410443,2442	4111618,2764	137D''	412364,9467	4111216,8839
106D	410458,7987	4111601,8010	138aD	412391,0300	4111227,8300
107D'	410479,9881	4111547,0188	138bD	412404,6352	4111230,6177
107D	410490,0483	4111528,9141	139D'	412421,1705	4111214,4999
107D"	410504,6649	4111514,2394	139D	412431,6357	4111205,9882
108D'	410537,9137	4111489,0021	139D''	412443,4529	4111199,4826
108D	410546,2071	4111483,5308	140D'	412460,8529	4111191,8483
108D"	410555,1494	4111479,2003	140D	412468,9112	4111188,8494
109D'	410609,0565	4111457,3625	140D''	412477,2591	4111186,7897
109D	410622,3701	4111453,3555	141D	412538,6734	4111175,3145
109D"	410636,1938	4111451,8673	142D	412604,3724	4111161,1104
110D	410656,2750	4111451,5722	143D	412658,3626	4111154,8172
111D	410807,2205	4111426,9130	144D'	412693,1471	4111129,4884
112D	410875,6214	4111383,1201	144D	412729,8650	4111115,4566
113D	410913,9691	4111363,4796	144D"	412768,6472	4111121,8617
114D'	410929,0836	4111349,2313	145D	412832,3645	4111150,9322
114D	410938,1931	4111341,8938	146D'	412977,1068	4111153,3064
114D"	410948,3301	4111336,0572	146D	412988,3894	4111154,3449
115D'	410978,0226	4111321,9122	146D"	412999,3880	4111157,0663
115D	410983,6913	4111319,4914	147D	413056,5517	4111175,8794
115D"	410989,5392	4111317,5429	148D'	413098,6426	4111134,3450
116D'	411005,0271	4111313,0786	148D	413118,6541	4111120,2049
116D	411013,9256	4111311,0888	148D"	413142,1486	4111113,2468
116D"	411022,9996	4111310,1903	149D'	413154,4229	4111111,7130
117D	411062,8284	4111308,6742	149D	413176,5267	4111112,2254
118D	411236,2514	4111285,7701	149D"	413197,5266	4111119,1422
119D'	411282,8405	4111276,6960	150D	413252,7233	4111146,8811
119D	411291,2044	4111275,5496	151D	413298,6652	4111142,1039
119D"	411299,6442	4111275,3476	152D	413301,6758	4111139,5526
120D	411347,7309	4111276,8976			
121D	411405,1053	4111272,0528			
122D'	411451,2096	4111260,9069			
122D	411462,5071	4111259,0715			
122D"	411473,9522	4111258,9715			
123D	411535,7007	4111263,1405			
124D	411568,1882	4111269,6332			
125D'	411630,1322	4111257,5556			
125D	411635,9024	4111256,6615			
125D"	411641,7246	4111256,2176			
126D	411688,7554	4111254,4641			
127D'	411748,0355	4111221,6729			
127D	411761,9757	4111215,7082			
127D"	411776,8288	4111212,6605			
128D'	411813,8290	4111208,8948			
128D	411819,4806	4111208,5339			
128D"	411825,1433	4111208,5992			
129D	411911,8066	4111212,8651			
130D'	411964,7901	4111216,1741			
130D	411984,9708	4111220,2579			
130D"	412003,2880	4111229,6607			
131D	412008,2089	4111233,1114			
132D	412038,2664	4111230,0570			
133D'	412045,9609	4111225,6824			
133D	412068,5707	4111217,2768			
133D"	412092,6785	4111216,4602			
134D	412168,2492	4111226,1232			

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de Mágina», Tramo I, desde el núcleo urbano de Huelma hasta el segundo cruce con la A-324, junto al depósito de agua, en el término municipal de Huelma (Jaén) (VP @98/04).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Mágina», tramo primero, desde el núcleo urbano de Huelma hasta el segundo cruce con la A-324, junto al depósito de agua, en el término municipal de Huelma (Jaén), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de la Mágina», en el término municipal de Huelma (Jaén), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 20 de diciembre de 1962.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 15 de abril de 2004, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada vía pecuaria, con el objeto de unir los pueblos de Sierra Mágina con su Parque Natural.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se inicia-

ron el 30 de septiembre de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 183, de 9 de agosto de 2004.

Durante el Acto de Apeo y en el Acta levantada al efecto se recogen manifestaciones por parte de alguno de los asistentes que será objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 28, de 4 de febrero de 2005.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Al Acto de Apeo se presentan manifestaciones por parte de:

1. Don Antonio Galiano Díaz expresa su deseo de ser notificado como nuevo propietario de las parcelas que fueron de don Bernardo Bayona Ortega y don Juan Fernández Pérez (Polígono 25, parcela 154 y Polígono 20, parcela 151) la siguiente dirección: Calle de la Virgen de la Fuensanta, 40, Huelma.

A lo que se le responde, que tras la acreditación de la titularidad que aporta el interesado, se ha procedido al cambio de titularidad de la finca Polígono 25, parcela 154, que es la propiedad afectada por el deslinde de la vía pecuaria que nos ocupa. Los cambios efectuados aparecen recogidos en los planos de la propuesta así como en los listados de colindancias e intrusiones.

Con posterioridad a los trabajos de campo, correspondientes a las operaciones materiales de deslinde, y con anterioridad al período de exposición pública, se han presentado alegaciones por parte de propietarios colindantes o afectados por el deslinde, que a continuación se exponen:

1. Don Miguel Guzmán Guzmán alega:

- Que ha sido informado por los vecinos de la zona de que su parcela ha sido afectada por el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Mágina» y que en ningún momento ha recibido notificación por parte de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén y que tras llamar a dicha Delegación, le comunican que la carta ha sido devuelta por error en la dirección.

A lo que se le responde que la notificación se produce partiendo de la dirección que consta en el Catastro, detectando que el error se produce en el código postal, que se corrige en el acto de exposición pública, notificándose entonces correctamente.

- Alega asimismo indefensión por falta de información y por no haber tenido ocasión de realizar las alegaciones pertinentes.

La presente Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria, por lo que en modo alguno puede hablarse de existencia de indefensión en el presente procedimiento.

- Disconformidad con el trazado propuesto, ya que según sus escrituras no se hace mención a que la finca sea atravesada por vereda alguna.

A lo que se responde que revisada la documentación que sirvió de base para trazar la vía pecuaria, se ratifica el trazado propuesto en las operaciones materiales de deslinde, pero además se señala que el deslinde de la vía pecuaria se ajusta a lo indicado y recogido en el Proyecto de Clasificación, marcándose sobre el terreno y mediante estaquillas los límites de la vía pecuaria, con una anchura legal de 20,89 metros. El Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias pertenecientes al término municipal de Huelma, fue aprobado por Orden Ministerial de 20 de diciembre de 1962, y dicho trazado y anchura han sido determinados después de haber sido estudiada la clasificación y croquis de las vías pecuarias de este término, toda la documentación disponible, tanto actuales como antiguas, fotografías aéreas, así como el estudio «in situ» de la vía pecuaria llegando a la conclusión de que la vía pecuaria en cuestión transcurre por el lugar marcado en los planos no siendo, por tanto, arbitraria su determinación. Por lo tanto, se ratifica el trazado y debido a que el alegante no aporta prueba alguna que acredite que el trazado no es el propuesto, se procede a desestimar la alegación.

- Asimismo, hace dos alegaciones más relativas también a su disconformidad con el trazado de la vía pecuaria, pero fundamentándolo en, primero, que el Mapa Topográfico Nacional de España del Instituto Cartográfico de 1972, hoja 948 a la que pertenece la parcela, no figura por la misma ninguna vía pecuaria y, segundo, que después de consultar a las personas mayores de la zona, éstos manifiestan que desde el Collado de Herrera (depósito de agua), la vía pecuaria se dirige hacia la zona conocida como Los Quejigares.

A lo que se responde remitiéndonos a lo dicho en la alegación inmediatamente anterior.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén con fecha 10 de agosto de 2005, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 26 de octubre de 2005,

HE RESUELTO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Mágina», tramo primero, desde el núcleo urbano de Huelma hasta el segundo cruce con la A-324, junto al depósito de agua, en el término municipal de Huelma (Jaén), a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Vía pecuaria:

- Longitud: 3.354,52 m.
- Anchura: 37,61 m.

Descripción:

Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Huelma, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 2.800,719 metros, la superficie deslindada de 58.457,311 m², que en adelante se conocerá como «Vereda de Mágina», tramo desde el núcleo urbano de Huelma, hasta el 2.º cruce con la A-324, junto al depósito del agua, que linda al:

Al Norte:

Colindancia	Propietario	Polígono/parcela
3	MORENO MULA PEDRO	26/289
	VALDIVIA VICO JESUS MIGUEL	26/333
5		
2	AYTO HUELMA SOLERA	26/329
9	MARTÍNEZ GUZMÁN ANA	26/330
6	AYTO HUELMA SOLERA	26/260
15	DESCONOCIDO	26/262
17	RUBIO VALDIVIA DIEGO	26/261
6	AYTO HUELMA SOLERA	26/260
23	VICO VICO JOSEFA	26/241
25	DÍAZ GALIANO RAFAEL	25/153
27	DÍAZ DOMENECH MIGUEL	25/156
	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ FRANCISCO	25/157
29		
	GALIANO RODRÍGUEZ LUCIA	25/158
31		
28	FERNÁNDEZ OLMEDO JUAN	20/03
20	AYTO HUELMA SOLERA	20/9003
	GALIANO RODRÍGUEZ LUCIA	25/158
31		
30	GUZMÁN VICO MIGUEL	25/217
32	AYTO HUELMA SOLERA	25/9016
	MAS DE LA MISMA VÍA PECUARIA	

Al Este:

Colindancia	Propietario	Polígono/parcela
1	GARCÍA GALIANO RAFAEL	26/288
3	MORENO MULA PEDRO	26/289
	VALDIVIA VICO JESUS MIGUEL	26/333
5		
2	AYTO HUELMA SOLERA	26/329
4	GALIANO ORTEGA LUISA	26/328
6	AYTO HUELMA SOLERA	26/260
8	ROA GALIANO CRISTÓBAL	26/245
10	FERNÁNDEZ DÍAZ BLAS	26/246
12	GUZMÁN GARCÍA ENRIQUE	26/247
23	VICO VICO JOSEFA	26/241
14	PÉREZ DOMENECH PEDRO	26/248
16	AYTO HUELMA SOLERA	25/9001
20	AYTO HUELMA SOLERA	20/9003
22	VALDIVIA GARCÍA JUAN	20/150
24	JUSTICIA JUSTICIA MANUEL	20/148
26	GALIANO PÉREZ JOSÉ	20/4
16	AYTO HUELMA SOLERA	25/9001
26	GALIANO PÉREZ JOSÉ	20/4
28	FERNÁNDEZ OLMEDO JUAN	20/03
	GALIANO RODRÍGUEZ LUCIA	25/158
31		
30	GUZMÁN VICO MIGUEL	25/217
16	AYTO HUELMA SOLERA	25/9001
32	AYTO HUELMA SOLERA	25/9016

Al Sur:

Colindancia	Propietario	Polígono/parcela
	NÚCLEO URBANO DE HUELA	
3	MORENO MULA PEDRO	26/289
	VALDIVIA VICO JESUS MIGUEL	26/333
5		
2	AYTO HUELMA SOLERA	26/329
4	GALIANO ORTEGA LUISA	26/328
6	AYTO HUELMA SOLERA	26/260

Colindancia	Propietario	Polígono/parcela
17	RUBIO VALDIVIA DIEGO	26/281
19	JIMÉNEZ ARANDA JOSÉ	26/263
6	AYTO HUELMA SOLERA	26/260
21	DÍAZ VICO CRISTÓBAL	26/264
10	FERNÁNDEZ DÍAZ BLAS	26/246
12	GUZMÁN GARCÍA ENRIQUE	26/247
23	VICO VICO JOSEFA	26/241
14	PÉREZ DOMENECH PEDRO	26/248
	GALIANO LIRIO MARIA PURIFICACIÓN	25/154
18		
27	DÍAZ DOMENECH MIGUEL	25/156
22	VALDIVIA GARCÍA JUAN	20/150
24	JUSTICIA JUSTICIA MANUEL	20/148
	GALIANO RODRÍGUEZ LUCIA	25/158
31		
26	GALIANO PÉREZ JOSÉ	20/4
	GALIANO RODRÍGUEZ LUCIA	25/158
31		
33	AYTO HUELMA SOLERA	25/9006
35	GUZMÁN GARCÍA JOSÉ	25/215

Al Oeste:

Colindancia	Propietario	Polígono/parcela
1	GARCÍA GALIANO RAFAEL	26/288
3	MORENO MULA PEDRO	26/289
2	AYTO HUELMA SOLERA	26/329
3	MORENO MULA PEDRO	26/289
9	MARTINES GUZMÁN ANA	26/330
4	GALIANO ORTEGA LUISA	26/328
6	AYTO HUELMA SOLERA	26/260
11	RUIZ GALIANO LORENZO	26/297
6	AYTO HUELMA SOLERA	26/260
13	GARCÍA LEÓN JUAN	26/305
6	AYTO HUELMA SOLERA	26/260
15	DESCONOCIDO	26/262
6	AYTO HUELMA SOLERA	26/260
17	RUBIO VALDIVIA DIEGO	26/261
6	AYTO HUELMA SOLERA	26/260
23	VICO VICO JOSEFA	26/241
27	DÍAZ DOMENECH MIGUEL	25/156
	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ FRANCISCO	25/157
29		
20	AYTO HUELMA SOLERA	20/9003
	GALIANO RODRÍGUEZ LUCIA	25/158
31		
33	AYTO HUELMA SOLERA	25/9006
	AYTO HUELMA SOLERA	25/9006
Colindancia	Propietario	Polígono/parcela
35	GUZMÁN GARCÍA JOSÉ	25/215
16	AYTO HUELMA SOLERA	25/9001

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE MAGINA», TRAMO I, DESDE EL NUCLEO URBANO DE HUELMA HASTA EL SEGUNDO CRUCE CON LA A-324, JUNTO AL DEPOSITO DE AGUA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE HUELMA (JAEN)

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VIA PECUARIA

«VEREDA DE MAGINA»

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base derecha		
1D	459868,778	4167560,552
2D	459881,968	4167611,634
3D	459916,014	4167642,781
4D1	459967,253	4167677,364

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base derecha		
4D1	459967,253	4167677,304
4D2	459972,877	4167682,986
4D3	459975,993	4167690,303
4D4	459976,148	4167698,255
5D	459963,601	4167770,481
6D	459962,297	4167846,938
7D	460003,222	4167914,664
8D1	460094,609	4167973,605
8D2	460100,750	4167979,697
8D3	460103,897	4167987,753
8D4	460103,510	4167996,394
9D	460074,251	4168109,464
10D	460017,596	4168244,748
11D	460009,081	4168265,666
12D	459959,787	4168355,544
13D	459963,510	4168410,411
14D	459926,884	4168494,790
15D	459928,764	4168518,528
16D	459985,095	4168631,112
17D	460013,272	4168660,515
18D1	460034,696	4168688,137
18D2	460038,418	4168695,725
18D3	460038,828	4168704,167
18D4	460035,860	4168712,081
19D1	459981,090	4168751,691
19D2	459973,854	4168754,843
19D3	459965,966	4168755,085
19D4	459958,550	4168752,383
20D	459889,785	4168711,217
21D	459827,876	4168700,156
22D	459715,218	4168709,271
23D	459710,352	4168777,941
24D	459752,978	4168813,437
25D	459795,700	4168866,880
26D	459816,260	4168875,450
27D	459832,040	4168877,950
28D	459850,930	4168880,950
29D	459871,260	4168893,100
30D	459888,910	4168901,890
31D	459910,940	4168939,120
32D1	459928,473	4168948,610
32D2	459934,097	4168953,051
32D3	459937,889	4168959,131
33D	459948,160	4168984,460
34D	459972,868	4169043,218
35D	460066,261	4169058,353
36D	460134,424	4169111,008
37D	460194,649	4169168,419
38D1	460293,091	4169234,873
38D2	460299,169	4169241,198
38D3	460302,114	4169249,461
39D	460307,781	4169292,515
40D	460337,482	4169366,990
41D	460327,494	4169407,690
42D	460316,325	4169424,245
43D	460304,451	4169446,958
44D	460293,007	4169464,225
45D	460270,843	4169490,145
Mojones que delimitan la línea base izquierda		
1I	459848,551	4167565,775
2I	459863,291	4167622,862
3I	459903,050	4167659,234
4I	459955,566	4167694,679
5I	459942,742	4167768,504
6I	459941,308	4167852,595
7I	459987,841	4167929,601
8I	460083,286	4167991,161
9I	460054,403	4168102,779
10I	459998,287	4168236,776
11I	459990,187	4168256,676
12I	459938,531	4168350,859
13I	459942,324	4168406,755
14I	459905,648	4168491,249
15I	459908,260	4168524,235
16I	459967,826	4168643,285
17I	459997,435	4168674,181
18I	460018,189	4168700,940
19I	459969,280	4168734,460
20I	459897,229	4168691,327
21I	459828,888	4168679,116
22I	459713,533	4168688,449

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base izquierda		
22I2	459704,231	4168691,504
22I3	459697,342	4168698,462
22I4	459694,380	4168707,794
23I1	459689,514	4168776,465
23I2	459691,134	4168786,131
23I3	459696,984	4168793,994
24I	459737,983	4168828,135
25I	459782,724	4168884,103
26I	459810,526	4168895,692
27I	459828,767	4168898,582
28I	459843,673	4168900,949
29I	459861,231	4168911,442
30I	459874,074	4168917,839
31I	459895,908	4168954,738
32I	459918,530	4168966,981
33I	459928,851	4168992,434
34I1	459953,612	4169051,316
34I2	459959,950	4169059,635
34I3	459969,527	4169063,839
35I	460057,686	4169078,126
36I	460120,795	4169126,877
37I	460181,506	4169184,751
38I	460281,403	4169252,187
39I	460287,411	4169297,829
40I	460315,599	4169368,511
41I	460308,094	4169399,095
42I	460298,354	4169413,531
43I	460286,440	4169436,320
44I	460276,300	4169451,620
45I	460254,966	4169476,568

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Cañada de Adrián», en el término municipal de Lepe, provincia de Huelva (VP 267/03).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Cañada de Adrián», en su totalidad, en el término municipal de Lepe (Huelva), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Lepe fueron clasificadas por Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de octubre de 1975, publicada en el BOE de 11 de diciembre 1975.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 9 de julio de 2003, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Cañada de Adrián», en el término municipal de Lepe, provincia de Huelva, actuación enmarcada dentro de los deslindes de diversas vías pecuarias para la creación de un sistema de espacios libres en el litoral occidental de la provincia de Huelva.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 28 y 29 de octubre de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 194 de fecha 23 de octubre de 2003. En el acta de apeo se recogieron manifestaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente

anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 197 de fecha 8 de octubre de 2004.

Quinto. Con carácter previo a la fase de Exposición Pública se reciben dos alegaciones, que serán convenientemente informadas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. En el acta de deslinde se recogieron las siguientes manifestaciones:

1. Don Fernando Machuca Santervás, en representación de S.A.T. Agromedina.
2. Don José Luis Celestino Vaz.
3. Don Manuel Joaquín González; don José Guerrero Cruz, en nombre y representación de María Joaquín González; don José Guerrero Cruz, en nombre y representación de doña Elena Ugarte Perogordo.
4. Don José Manuel Fernández Santana.
5. Don José M. Chávez Ortiz, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lepe.

Estudiadas las manifestaciones realizadas por dichos alegantes que se refieren al trazado de la vía pecuaria y comprobando que lo alegado se ajusta a la descripción del proyecto de clasificación, se estiman, reflejándose los cambios en los planos de deslinde.

6. Don Antonio Francisco Domínguez Nieves, en nombre y representación de doña M.^a Nieves María, manifiesta que en el tramo de la vía pecuaria que atraviesa la finca 4/59, ésta discurre más al Norte, llegando al Camino de los Castillejos unos 60 metros más al Norte, llegando al Camino de los Castillejos, unos 60 metros hacia delante, donde existen restos de un camino. A este respecto, señalar que dicho camino no se observa en el vuelo americano de 1956, y además no existe ninguna otra constancia del camino como prueba de que la vía pecuaria discurra 60 metros más al norte, por lo que no se puede estimar la alegación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones recibidas previamente a la Exposición Pública:

1. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Huelva, sostiene que hace unos años, cuando se realizó la transformación en regadío de la zona del Chanza, se

aprobó por Resolución de la Presidencia del IARA, de 4 de abril de 1994, el Proyecto de la Red de Caminos de los sectores 12, 13 y 17 de la zona regable del Chanza, respetando las trazas ya existentes de otros caminos. Estudiada la documentación existente y el Informe del Jefe del Servicio de Promoción Rural de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía en Huelva, don Leandro López Tirado, se estima la alegación.

2. Confederación Hidrográfica del Guadiana expone que la vereda de la Cañada de Adrián, a su paso por los términos municipales de Villablanca y Lepe, afecta al Dominio Público Hidráulico del Río Piedras en su margen derecho así como los arroyos tributarios del Arroyo de la Vega: Arroyo de Adrián, en su cruce con la vereda del mismo nombre; Arroyo del Villano, en su cruce con la vereda y en paralelo en un tramo; el Arroyo del Canario, en su cruce con la vereda y el Arroyo Hondo, en su cruce con la vereda, refiriéndose al supuesto que se realicen obras sobre dicho dominio público. A este respecto hay que aclarar que el objeto del expediente que nos ocupa, se funda únicamente en la definición de los límites de la vía pecuaria (art. 8 de la Ley 3/95, de Vías Pecuarias y el art. 17 del Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias).

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, con fecha 30 de agosto de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 27 de octubre de 2005.

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Cañada de Adrián», en toda su extensión, en el término municipal de Lepe (Huelva), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, a tenor de los datos y la descripción que siguen a continuación:

- Longitud deslindada: 7.459,83 metros.
- Anchura: 20,89 metros.

Descripción:

Finca rústica, en el término municipal de Lepe, provincia de Huelva, de forma rectangular alargada, con una anchura de 20,89 metros y longitud deslindada de 7.459,83 metros dando una superficie total de 155.788,99 m², que en adelante se conocerá como «Vereda de la Cañada de Adrián», y linda al Norte con las fincas propiedad de S.A.T. Agromedina, Consejería de Agricultura, don José Manuel Fernández Santana, Consejería de Agricultura, don Carmelo Gracia Domínguez, arroyo de la Vega, don José y don Manuel y doña María Joaquín González, doña Elena Ugarte Perogordo, don José Joaquín González, Camino de Villanueva de los Castillejos, doña María González Palma, doña Rosa González López, doña María Nieves María, don Antonio Galey Vázquez, Camino de los Castillejos, Consejería de Agricultura, don José Rafael Camacho Orta, Ilmo. Ayuntamiento de Lepe, Camino del Valle del Tarro, Río Piedras y Vereda de Piedra Viva en término municipal de Cartaya; al Sur con las fincas propiedad de doña Natividad Urbano Orta Rubio y 3 más, Consejería de Agricultura y Pes-

ca, don José Vaz Rojo, doña Blanca Orta Rodríguez, Consejería de Agricultura y Pesca, Camino de Villablanca a la Fuente de la Vega, Ilmo. Ayuntamiento de Lepe, arroyo de la Vega, don José Joaquín González, doña María Domínguez Catalino, don Manuel Domínguez Catalino, doña María Nieves María, Camino de los Castillejos, doña Rosa Romera González, Ilmo. Ayuntamiento de Lepe y Camino del Valle del Tarro; al Este con las fincas propiedad de doña Natividad Urbano Orta Rubio y 3 más, don José Vaz Rojo, don José Manuel Fernández Santana, don José Luis Celestino Vaz, Consejería de Agricultura y Pesca, don José Gracia Concepción, don Carmelo Gracia Domínguez, Camino de Villanueva de los Castillejos e Ilmo. Ayuntamiento de Lepe y al Oeste con la Vereda de la Cañada de Adrián en T.M. de Villablanca, S.A.T. Agromedina, don Juan Urbano Orta Rubio y 3 mas, Consejería de Agricultura y Pesca, don José Manuel Fernández Santana, don Jesús López Rodríguez, Consejería de Agricultura y Pesca, don José Joaquín González, doña Elena Ugarte Perogordo e Ilmo. Ayuntamiento de Lepe.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE LA CAÑADA DE ADRIAN» EN TODA SU EXTENSION, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LEPE, PROVINCIA DE HUELVA (VP 267/03)

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE LA CAÑADA DE ADRIAN» (TM LEPE)

Table with columns: Punto, X30, Y30, Punto, X'30, Y'30. It lists coordinate points for the 'VEREDA DE LA CAÑADA DE ADRIAN'.

Table with columns: Punto, X30, Y30, Punto, X'30, Y'30. It is a continuation of the coordinate list from the previous table, covering points 42 to 110B.

Punto	X'30	Y'30	Punto	X'30	Y'30
111	125.994,827	4.137.532,879	111'	125.976,403	4.137.542,966
112	126.026,063	4.137.579,416	112'	126.005,901	4.137.586,915
113	126.036,346	4.137.663,938	113'	126.016,098	4.137.670,729
114	126.060,798	4.137.706,047	114'	126.040,806	4.137.713,277
115	126.071,827	4.137.771,124	115'	126.051,458	4.137.776,130
116	126.095,976	4.137.845,448	116'	126.075,515	4.137.850,172
117	126.109,057	4.137.938,521	117'	126.088,188	4.137.940,348
118	126.111,902	4.138.019,753	118'	126.090,897	4.138.017,684
119	126.092,727	4.138.101,162	119'	126.071,197	4.138.101,326
120	126.117,549	4.138.199,801	120'	126.097,262	4.138.204,906
120A	126.117,762	4.138.208,558			
120B	126.114,538	4.138.216,702			
121	126.085,283	4.138.259,548	121'	126.068,007	4.138.247,752
			121'A	126.065,454	4.138.252,883
			121'B	126.064,389	4.138.258,514
122	126.083,391	4.138.297,780	122'	126.062,497	4.138.296,746
			122'A	126.063,198	4.138.303,243
			122'B	126.065,869	4.138.309,207
123	126.131,932	4.138.372,213	123'	126.114,409	4.138.383,641
123A	126.134,668	4.138.378,423			
123B	126.135,272	4.138.385,182			
124	126.129,147	4.138.468,107	124'	126.108,082	4.138.469,310
125	126.147,296	4.138.563,592	125'	126.126,744	4.138.567,498
126	126.162,550	4.138.643,846	126'	126.141,908	4.138.647,277
127	126.179,128	4.138.760,095	127'	126.158,417	4.138.763,046
128	126.189,979	4.138.836,349	128'	126.169,269	4.138.839,297
129	126.201,071	4.138.914,284	129'	126.180,565	4.138.918,672
130	126.234,739	4.139.031,271	130'	126.214,802	4.139.037,636
131	126.256,965	4.139.094,525	131'	126.237,228	4.139.101,460
132	126.290,293	4.139.189,376	132'	126.270,276	4.139.195,514

RESOLUCION de 16 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Descansadero y Abrevadero de las Cañas» (exceptuando dos parcelas que se deslindaron en el año 1968), en el término municipal de El Bosque (Cádiz) (VP 153/04).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Descansadero y Abrevadero de las Cañas» (exceptuando dos parcelas que se deslindaron en el año 1968), en el término municipal de El Bosque (Cádiz), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. La vía pecuaria denominada «Descansadero y Abrevadero de las Cañas», en el término municipal de El Bosque (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 24 de marzo de 1959.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 16 de abril de 2004, se acordó el inicio del deslinde urgente de la mencionada vía pecuaria, cuyo objeto es favorecer el desarrollo de los usos compatibles y complementarios que la Ley 3/1995, asigna a las vías pecuarias, satisfaciendo de manera simultánea la demanda social en cuanto a esparcimiento y contacto de los ciudadanos con la naturaleza.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 23 de junio de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 115, de 20 de mayo de 2004. En el Acto de Apeo no se recogen manifestaciones por parte de los asistentes al acto.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 7, de 11 de enero de 2005.

A la Proposición de deslinde se han presentado alegaciones que serán objeto de información en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. Sobre las alegaciones efectuadas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. A las alegaciones presentadas a la Proposición de deslinde se informa lo siguiente:

1. Don Jesús Smenjaud Blázquez alega desconocimiento sobre la existencia de la vía pecuaria.

A lo que se le responde que la clasificación de la vía pecuaria constituye un acto administrativo firme y consentido, de carácter declarativo, dictado por un órgano competente en su momento, cuya impugnación en el presente procedimiento resulta extemporáneo e improcedente utilizar de forma encubierta el expediente de deslinde para cuestionarse otro distinto. Por consiguiente, clasificación incuestionable, determinándose en la misma la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho esto aclarar que el presente procedimiento de deslinde tiene por objeto definir los límites de las vías pecuarias de acuerdo con la clasificación aprobada. A este respecto, la Sentencia del TS de 5 de enero de 1995 que establece que «el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuanto intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley, y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada».

2. Don Carlos Alés Esteban, actuando en nombre y representación de la entidad Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. alega:

- Falta de conocimiento de la vía pecuaria.

A lo que se responde remitiéndole a lo dicho al anterior alegante.

- Líneas eléctricas instaladas sobre parte de la vía pecuaria.

A lo que se responde que, de acuerdo con reiterada doctrina al respecto, no son admisibles las servidumbres demaniales, porque contradicen el principio de inalienabilidad, elevado a rango constitucional por la dición del artículo 132.1 de nuestra Constitución Española. En este sentido, en palabras de Parada «la inalienabilidad hay además que entenderla en sentido amplio, como obstáculo frente a todo tipo de disposiciones, tanto de la propiedad como de todas sus virtualidades y poderes, impidiendo por ello la constitución de derechos

reales limitados de goce sobre el dominio público». Por consiguiente, y como primera conclusión, no son admisibles las servidumbres demaniales en nuestro Derecho y, si alguna norma la impusiera sería contraria a la Constitución.

Pero es más, la normativa sectorial aplicable a estas instalaciones, en ningún momento establece que la servidumbre de paso haya de recaer sobre bienes de dominio público. Si lo hiciera tal previsión sería inconstitucional, pero no lo hace.

En concreto la normativa citada por el alegante, la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el artículo 149.2 del citado Reglamento lo que dice es que «la declaración de utilidad pública llevará implícitamente la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación»... «Igualmente llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio o uso público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública», de lo que se deduce, que en ningún momento ni ningún otro artículo, se dice que el dominio público pueda ser gravado por servidumbre alguna.

En conclusión, partiendo de la base de que en ningún caso puede admitirse la existencia de servidumbre alguna que grave el dominio público pecuario, pueden plantearse otras cuestiones, como la posibilidad de autorización de instalaciones en ese dominio público, cuando dichas instalaciones se fundamentan en la «utilidad pública».

El artículo 13.6 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía recoge la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía respecto de los bienes de dominio público de su titularidad, la cual incluye el otorgamiento de autorizaciones de ocupación.

Las ocupaciones de parte o toda una vía pecuaria, tanto en el suelo como en el vuelo correspondiente a las mismas, es competencia de la Comunidad Autónoma, en concreto a la Consejería de Medio Ambiente, siempre que se cumplan los requisitos sustantivos y adjetivos del artículo 14 de la Ley de Vías Pecuarias y en los artículos 46 a 50 del Reglamento.

Acabaremos diciendo que la admisión de autorizaciones de ocupación de vías pecuarias, no puede entenderse como servidumbre de paso, por ser ello contrario al principio constitucionalmente consagrado de inalienabilidad del dominio público, y que el otorgamiento de ocupaciones del dominio público deberá ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de la materia, recogiendo en el condicionado de la autorización las condiciones de establecimiento y mantenimiento.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 4 de abril de 2005, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 28 de junio de 2005,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Descansadero y Abrevadero de las Cañas», en el térmi-

no municipal de El Bosque (Cádiz), a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Vía pecuaria:

- Superficie: 22.070 metros.

Descripción:

Finca rústica, en el término de El Bosque, provincia de Cádiz, de forma irregular con una superficie deslindada de 22.070,65 m² que en adelante se conocerá como «Descansadero de las Cañas», y posee los siguientes linderos:

Norte.

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Arroyo de las Cañas.
- Doña M.^a Teresa Fernández de Bobadilla Rivero.
- Don Antonio Romero Virtudes.
- Don Juan Castro Moreno.
- Don Salvador Ramírez Camacho.
- Don Andrés Moreno.
- Don Fermín Murguía Lázaro.
- Don Antonio Pérez Pérez.
- Diputación Provincial de Cádiz (Servicio de Carreteras)- antigua Ctra. de El Bosque a Ubrique.
- Don Francisco García Yuste.
- Don Fermín Murguía Lázaro.
- Compañía Telefónica.

Sur:

- Doña Josefa Hernández Castillo.
- Diputación Provincial de Cádiz (Servicio de Carreteras)- antigua Ctra. de El Bosque a Ubrique.
- Don Germán Arenas Moreno.
- Excmo. Ayuntamiento de El Bosque.

Este:

- Don Francisco García Yuste.
- Don Fermín Murguía Lázaro.
- Compañía Telefónica.
- Excmo. Ayuntamiento de El Bosque.
- Compañía Sevillana de Electricidad.
- Excmo. Ayuntamiento de El Bosque.
- Don Germán Arenas Moreno.

Oeste:

- Don Antonio Romero Virtudes.
- Doña M.^a Teresa Fernández de Bobadilla Rivero.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Arroyo de las Cañas.
- Doña M.^a Teresa Fernández de Bobadilla Rivero.
- Doña Josefa Hernández Castillo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 16 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2005 DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «DESCANSADERO Y ABREVADERO DE LAS CAÑAS» (EXCEPTUANDO DOS PARCELAS QUE SE DESLINDARON EN EL AÑO 1968), EN EL TERMINO MUNICIPAL DE EL BOSQUE (CADIZ)

DESCANSADERO Y ABREVADERO DE LAS CAÑAS

Punto	X	Y
A	276567.8288	4069770.6744
B	276520.7972	4069719.2590
C	276586.1041	4069696.1980
D	276517.1366	4069569.5691
E	276668.5565	4069484.4341
F	276651.0333	4069658.3665
G	276655.1629	4069723.9936
H	276656.0926	4069738.7692
I	276640.9031	4069733.6832
J	276623.6001	4069706.3142
K	276613.5323	4069691.3319
L	276595.8564	4069654.1950
M	276593.4146	4069647.6584
N	276614.7550	4069638.4958
Ñ	276633.8652	4069630.2908
O	276629.5886	4069681.4070
P	276590.8343	4069637.9402
Q	276585.2795	4069616.4441
R	276616.8673	4069583.2160
S	276632.5572	4069619.6296

RESOLUCION de 17 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Hinojos» desde el municipio de Hinojos hasta el límite de término con Villamanrique de la Condesa en la provincia de Sevilla, en el término municipal de Hinojos, provincia de Huelva (VP 115/02).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Hinojos», desde el municipio de Hinojos, hasta el límite de término con Villamanrique de la Condesa en la provincia de Sevilla, en el término municipal de Hinojos (Huelva), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Hinojos», en el término municipal de Hinojos, en la provincia de Huelva, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de enero de 1976.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 4 de julio de 2003, se acordó el inicio del Deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de Hinojos», en el término municipal de Hinojos, provincia de Huelva.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 11 de diciembre de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 261, de fecha 13 de noviembre de 2003.

En dicho acto de deslinde formulan alegaciones don Feliciano Sánchez Pérez y don Manuel Ramallo Díaz.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 114, de fecha 10 de junio de 2004.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de los siguientes interesados:

- Don Feliciano Sánchez Pérez.
- Doña Concepción Medina Merino.

Las alegaciones serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 16 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 26 de octubre de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. Respecto a lo alegado en el acto de apeo, don Feliciano Sánchez Pérez alega que en el momento que se tenga que buscar una solución con la Delegación de Obras Públicas para acceder a la vía pecuaria, interrumpida por las obras de la carretera, se vea favorecido lo máximo posible. Respecto a lo anterior, indicar que el objeto del presente expediente es definir los límites de la vía pecuaria.

Por su parte, don Manuel Ramallo Díaz solicita en el acto de deslinde que la vía pecuaria se desplace hacia el NE, ocupando terrenos supuestamente expropiados por la Consejería de Obras Públicas en su momento para el acondicionamiento de la carretera A-484. En este sentido, la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Hinojos recoge que el eje de la «Vereda de Hinojos» toma como eje el del antiguo Camino Villamanrique, por lo que no se estima la alegación. En cuanto a la posibilidad que manifiesta el alegante de ocupar los supuestos terrenos expropiados por Obras Públicas, señalar que dichos terrenos en el caso que hubieran sido expropiados pertenecerían al dominio público de carreteras.

En cuanto a las alegaciones presentadas en la fase de exposición pública por don Feliciano Sánchez Pérez y doña Concepción Medina Merino, en primer lugar ambos muestran

su disconformidad con el trazado; a este respecto sostener que para determinar el trazado de la vía pecuaria se ha realizado una ardua investigación, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que lo definen.

Esta documentación forma parte de la propuesta de deslinde, y además dado su carácter público puede ser consultada por cualquier interesado que lo solicite en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva:

- Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Hinojos.
- Bosquejo planimétrico.
- Mapa topográfico de Andalucía, escala 1:10.000.
- Planos catastrales, históricos y actuales.
- Plano Histórico Topográfico Nacional escala 1:50.000.
- Ortofoto vuelo 1998.
- Vuelo Americano del año 1956.
- Otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales.

Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1: 2000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano del deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso).

Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquillan todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el mencionado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

De lo anteriormente expuesto se concluye que el deslinde se ha realizado de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 3/1995 y del artículo 12 del Decreto 155/1998.

Ambos alegantes mencionan diversos actos de dominio sobre las fincas afectadas, concretamente autorización de la Delegación Provincial de Huelva de Consejería de Obras Públicas y Transportes, por la que autoriza un acceso a la finca, con el pago del correspondiente canon, y autorización de licencias de obra por el Ayuntamiento de Hinojos. A este respecto, sostener que el presente procedimiento de deslinde tiene por objeto únicamente la definición de los límites de la vía pecuaria, no entrando a valorar las distintas autorizaciones o concesiones que existan sobre los terrenos.

Por último, ambos consideran que se debe proceder a la desafectación de un tramo de la vía pecuaria, concretamente el comprendido entre la Avenida de Andalucía y la A 484 y variante; en este sentido, aclarar que el presente procedimiento es un deslinde de una vía pecuaria, que tiene por objeto la definición de los límites de la misma, de acuerdo con la clasificación aprobada, siendo la desafectación un procedimiento administrativo distinto.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente

en Huelva con fecha 18 de agosto de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVO

Aprobar el Deslinde total de la vía pecuaria denominada «Vereda de Hinojos», en el término municipal de Hinojos, provincia de Huelva, desde el municipio de Hinojos, hasta el límite de término con Villamanrique de la Condesa, en la provincia de Huelva, conforme a los datos y descripción que siguen, y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 3.761,88 metros.
- Anchura: 20,89 metros.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Hinojos, provincia de Huelva, de forma rectangular alargada, con una anchura de 20,89 metros y longitud deslindada de 3.761,88 metros dando una superficie total de 78.585,52 m², que en adelante se conocerá como "Vereda de Hinojos", y linda al Norte: con las fincas propiedad de don Domingo García Gil y doña Petra Sánchez Pérez, Barranco El Regajillo, don Feliciano Sánchez Pérez y doña M.^ª Rocío Camacho Mateos, Carretera A-484, don Feliciano Sánchez Pérez y doña M.^ª Rocío Camacho Mateos, doña Francisca Talavera Villarán, don José Talavera Villarán, Camino del Molinillo, don Francisco Millán de Vayas, don José Millán de Vayas, don Manuel Hidalgo Ruiz, don José Pérez Vera, Carretera A-484 y Ayuntamiento de Hinojos. Al Sur: con las fincas propiedad de doña Concepción Medina Merino, Barranco El Regajillo, doña Concepción Medina Merino, don José Pérez Vera, don Benito Gil Lagares, doña M.^ª Josefa Medina Casado y don Manuel Bejarano Solís, don José Antonio Ruiz Moreno, don Manuel Ramallo Díaz, don Francisco Naranjo Benjumea, don Javier Guerra Caro, don Cándido de Vaya Casado, doña Expiración de Vaya Pérez, don Francisco Díaz Naranjo, doña Dolores López Merino, don Luis García Brocal, don Feliciano Moreno Toribio, Carretera A-484, don Bernardo de la Rosa Millán y doña Antonia Franco López, don Fernando Díaz García y doña Esperanza López Naranjo, don Antonio José Merino Benjumea, don Manuel Díaz Naranjo, don José Díaz Suárez, doña Juana M.^ª González Moreno, doña Manuela Guzmán Ortega, doña Eulogia Naranjo García, doña Concepción Naranjo de Vaya, don Feliciano Moreno Moreno y doña Francisca Lozano Morales, don Manuel Hidalgo Ruiz, don Lutgardo Corchero Sánchez, don José Ramón Leal Naranjo, Olivos de Carmona, S.A., doña M.^ª José Ruiz Naranjo, Olivos de Carmona S.A., don Antonio Ruiz Naranjo y hermana, don Pedro Ruiz Pérez y doña María Josefa Ortega Ruiz, don Pedro Luis Álvarez Naranjo, don Alonso Rodríguez Larios, don Manuel Moreno Barrera y Ayuntamiento de Hinojos. Al Este: con el Término Municipal de Villamanrique de la Condesa. Al Oeste: con el casco urbano de Hinojos.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

de la Reserva Natural Laguna de Tíscar, y la ubicación de la finca Doña Cristina, en el interior de la Zona de Reserva Natural Laguna de Zóñar, incluidas ambas en un Espacio Natural que posee la mayor figura de protección legal que en Andalucía puede obtener un Espacio Protegido, declarado por Ley 11/1984 de 19 de octubre, de declaración de las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba y con posterioridad reclasificado a Reserva Natural por Ley 2/1989, de 18 de julio, por el que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

Sevilla, 24 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 606/05, interpuesto por don Antonio Manuel González Retamero, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, se ha interpuesto por don Antonio Manuel González Retamero, recurso núm. 606/05, contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 16.12.01, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de fecha 25.5.01, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, por el que se deniega la autorización de uso en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre para la reforma y ampliación de vivienda en Los Monteros, en el término municipal de Rincón de la Victoria (Málaga) (expte. AU-09/01), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo 606/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 28 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 370/05, interpuesto por don Fernando León Carrión, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, se ha interpuesto por don Fernando León Carrión, recurso núm. 370/05, contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 13 de abril de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra otra de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 27 de agosto de 2003, recaída en el expediente sancionador SE/2003/165/OTROS, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Prevención Am-

biental, y a tenor de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo 370/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 29 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 2005, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 614/2005, interpuesto por Necso Entrecanales y Cubiertas, S.A., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Sevilla, se ha interpuesto por Necso Entrecanales y Cubiertas, S.A., recurso contencioso-administrativo núm. 614/2005 contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de devolución de aval por importe de 19.435.153 ptas. constituido como garantía definitiva de las obras «Estación depuradora de aguas residuales de Guadix, Granada», y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 614/2005.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución presunta impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante ese Juzgado, con abogado y procurador, en el plazo de 9 días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 4 de noviembre de 2005.- El Director Gerente, Juan Corominas Masip.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2005, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 609/2005, interpuesto por Necso Entrecanales y Cubiertas, S.A., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Sevilla, se ha interpuesto por Necso Entrecanales y Cubiertas, S.A., recurso contencioso-administrativo núm. 609/2005 contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de devolución de aval constituido como garantía definitiva de las obras «Proyecto de terminación de Saneamiento del casco urbano del Puerto de Santa María (Cádiz)», y a tenor

de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 609/2005.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas

personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución presunta impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante ese Juzgado, con abogado y procurador, en el plazo de 9 días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 29 de noviembre de 2005.- El Director Gerente, Juan Corominas Masip.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. DIECISIETE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento de medidas sobre hijos de uniones de hecho núm. 1614/2004.

NIG: 4109100C20040040450.

Procedimiento: Medidas sobre hijos de uniones de hecho 1614/2004. Negociado: 4.

De: Doña María Africa Alderete Vincent.

Procuradora: Señora Rosario Valpuesta Bermúdez 262.

Contra: Don Juan Antonio Ruiz Zapata.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Medidas sobre hijos de uniones de hecho 1614/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 17 de Sevilla a instancia de María Africa Alderete Vincent contra Juan Antonio Ruiz Zapata sobre Medidas sobre hijos de uniones de hecho, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 464/05

En Sevilla a 20 de junio de 2005.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Núñez Bolaños, Magistrada-Juez de 1.ª Instancia (Familia) núm. 17 de Sevilla y su partido, los presentes autos de Medidas sobre hijos de uniones de hecho, reconducidos a mutuo acuerdo, y seguidos en este Juzgado con el núm. 464/05, a instancia de doña María

Africa Alderete Vincent, representados por la Procuradora doña Rosario Valpuesta Bermúdez, y dirigido por el Letrado don Rafael Luis García García frente a don Juan Antonio Ruiz Zapata, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y teniendo en cuenta los siguientes

FALLO

Que, estimando la demanda de separación consensual presentada por la Procuradora doña Rosario Valpuesta Bermúdez, en nombre y representación de doña María Africa Alderete Vincent y con el consentimiento de Juan Antonio Ruiz Zapata, de mutuo acuerdo entre ambos, debo declarar y declaro las medidas solicitadas, con los efectos inherentes a tal declaración, aprobando la propuesta de convenio regulador suscrito el 23 de mayo de 2005, y ratificado a presencia judicial, sin hacer condena en costas.

Contra esta sentencia sólo puede interponer recurso de apelación el Ministerio Fiscal en interés del menor (777.9 de la LECN). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la Resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (art. 457.2 LECN).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. La Magistrada-Juez.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Juan Antonio Ruiz Zapata, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, 25 de noviembre de 2005.- El/la Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicataria.

Organo contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de contratación.

Núm. de expediente: 178/05.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Consultoría.

Objeto: «Asistencia Técnica Informática a la Dirección General de Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías durante el período 2005-2006».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinario.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Setecientos treinta y cuatro mil setecientos tres euros y noventa y tres céntimos (734.703,93 euros).

5. Adjudicación:

Fecha: 18 de noviembre de 2005

Contratista: UTE Ingeniería Software Avanzada SA-BURKE Formación, S.A.

Importe: Setecientos treinta y tres mil setenta euros con setenta y cinco céntimos (733.070,75 euros).

Sevilla, 29 de noviembre de 2005.- La Secretaria General Técnica, Rocío Marcos Ortiz.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 24 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.
- Expte.: 2005/1275 (HU-04/04-0978-PO).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del contrato: HU-04/04-0978-PO.- Rep. Gral. de 25 vdas. en Avda. Andalucía. Zufre (Huelva). Obra.
 - c) Publicada la licitación en BOJA núm. 126 de fecha 30.6.2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Tramitación ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 202.591,58 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 26 de octubre de 2005.
 - b) Contratista: Beyflor Reformas y Construcciones, S.L.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: 184.358,35 euros.

Expte.: 2005/1446 (HU-03/23-0998).

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del contrato: Reparaciones generales en el grupo de 128 viviendas-Plaza Teresa Panza-Huelva.
 - c) Publicada la licitación en BOJA núm. 127 de fecha 1.7.2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Tramitación ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 283.566,99 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 26 de octubre de 2005.
 - b) Contratista: Beyflor Reformas y Construcciones, S.L.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: 245.285,45 euros.

Huelva, 24 de noviembre de 2005.- La Delegada, Rocío Allepuz Garrido.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 24 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro que se cita (SN.23/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Núm. de expediente: SN.23/2005.

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de 2 analizadores de infrarrojos para los laboratorios agroalimentarios de Córdoba y de Atarfe (Granada).
 - c) Lote: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ciento veintiséis mil ochocientos treinta y tres euros con cuarenta y ocho céntimos (126.833,48 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 18 de noviembre de 2005.
 - b) Contratista: Foss Electric España, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Ciento veintiséis mil ochocientos treinta y tres euros con cuarenta y ocho céntimos (126.833,48 euros).

Sevilla, 24 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia adjudicación de contrato de obra (Expte. 594/05/M/00).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.
Dirección General de Gestión del Medio Natural.
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P.: 41071 Sevilla;
Tlfno: 955.00.34.00; Fax: 955.00.37.75).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Título: «Proyecto de Construcción de Puntos de Agua, Málaga».
- Núm. de expediente: 594/05/M/00.
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 22 de agosto de 2005, BOJA núm. 163.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: 76.599,24 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 21 de noviembre de 2005.
 - b) Contratista: Construcciones Sando.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 68.541,00 euros.

Sevilla, 22 de noviembre de 2005.- El Director General, José Guirado Romero.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se hace público un extracto del contenido de las Resoluciones de concesión de subvenciones a Entidades Locales para atender gastos de inversión y gastos corrientes derivados de su funcionamiento de las OMICS, al amparo de la Orden que se cita.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 18 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales andaluzas que dispongan de Oficina de información al Consumidor y se efectúa su convocatoria para el año 2005, y en cumplimiento del artículo 12.9 de la Orden de 18 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales andaluzas que dispongan de Oficina de información al Consumidor,

RESUELVO

Primero. Hacer público que mediante Resoluciones de 15 de noviembre, se acuerda conceder a las Entidades Locales que se citan con las cuantías que se relacionan a continuación, subvenciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.09.00.01.04. .767. 00.44H y 0.1.09.00.01.04. .466.02.44H con finalidad de financiar gastos de inversión para el funcionamiento y creación de Oficinas de Información al Consumidor, así como para financiar Gastos corrientes derivados del funcionamiento de dichas oficinas.

Municipio	Inversión	Importe Subvención Gastos corrientes
Cuevas del Almanzora	3.015,4	500
Antas	2.110,91	620,6
Vera	5.750	700
Garrucha	2.380,50	250
Pulpi	5.050	500
Huércal-Overa	4.416,36	592
El Ejido	5.223,12	650
Berja	2.300	697,16
Roquetas de Mar	822,39	
Olula del Rio	2.324,43	500
Adra	1.980	603,9
Vélez Rubio	4.865,18	500

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución de concesión estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación de Gobierno, sita en el Paseo de Almería núm. 68, de conformidad con el artículo 10.7 de la Orden de convocatoria citada.

Tercero. La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de publicación de esa Resolución en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso -Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía o, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Órgano que suscribe, de conformidad con lo establecido en los artículos 116, 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 23 de noviembre de 2004.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando propuesta de Resolución correspondiente al expediente sancionador MA-081/05-EP.

En virtud de lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Planta 2.ª de Málaga.

Interesado: Jazz Pub. (Jazz Musical, S.L.).
Expediente: MA-081/05/EP.
Infracción: Muy grave, art. 19.12 Ley 13/1999.
Sanción: Multa desde 30.050,61 hasta 601.012,10 euros.
Acto: Notificación Propuesta de Resolución expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Propuesta de Resolución.

Málaga, 21 de noviembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la Resolución correspondiente al expediente sancionador MA-153/04-ET.

En virtud de lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Planta 2.ª de Málaga.

Interesado: Rafael Expósito Silva.
Expediente: MA-153/04-ET.
Infracción: Grave, art. 15.n. Ley 10/1991, de 4 de abril.
Sanción: Multa de 601,01 euros.
Acto: Notificación Resolución de expediente sancionador.
Plazo recurso: Un mes para interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Gobernación, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Málaga, 21 de noviembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se hace pública relación de Resoluciones de suspensión de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación en los domicilios sociales de las empresas señaladas por las mismas a efectos de notificaciones que se indican, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, que ha recaído Resolución de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se acuerda la suspensión de las autoriza-